



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y SUMINISTRO, INSTALACIÓN, SERVICIO POST-VENTA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA EL CONTROL DE ACCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES ADHERIDOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO. (EXP. HAP_SCC_2024_20)



INDICE DE CONTENIDO

Las unidades administrativas que gestionen cada contrato derivado evaluarán la calidad del servicio prestado por la empresa adjudicataria, realizando un seguimiento mensual de la documentación y de los indicadores detallados en la cláusula 9.1.

Además de la imposición de penalidades descritas en el Anexo XII del PCAP, deberán realizar el seguimiento y en su caso retención en facturación por el incumplimiento de los indicadores de calidad descritos anteriormente.

1. OBJETO.	4
2. LOTES.	4
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD (LOTES 1 Y 2).	4
2.1- CONDICIONES GENERALES.	4
2.2- DESARROLLO DE LOS SERVICIOS.	5
a) <i>Servicios de Vigilante de Seguridad. (€/hora servicio).</i>	6
b) <i>Servicios de Escolta (€/día servicio).</i>	6
c) <i>Servicios de Vigilancia Discontinua (€/mes servicio).</i>	6
d) <i>Conexión a centrales receptoras de alarmas de intrusión y fuego (€/ mes servicio).</i>	7
e) <i>Servicio de custodia de llaves con acuda 24 h a las alarmas de las dependencias vigiladas o dependientes fuera del horario de apertura (€/mes servicio).</i>	8
3. PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE PERSONAL LOTES 1 Y 2.	8
3.1- OBLIGACIONES GENERALES.	8
3.2- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.	14
4. SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SERVICIO POST-VENTA DE APARATOS, DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD DESTINADOS AL CONTROL DE ACCESOS: EQUIPO DE INSPECCIÓN POR RAYOS X, ARCO DETECTOR DE METALES Y DETECTOR DE METALES PORTÁTIL. LOTE 3.	14
4.1. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE INSPECCIÓN POR RAYOS X, ARCO DETECTOR DE METALES Y DETECTOR DE METALES PORTÁTIL.	14
4.2. SERVICIO POST-VENTA DE LOS EQUIPOS NUEVOS SUMINISTRADOS DE INSPECCIÓN POR RAYOS X, ARCO DETECTOR DE METALES Y DETECTOR DE METALES PORTÁTIL.....	16
4.3. REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS EQUIPOS:	16
5. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE APARATOS, DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD EXISTENTES DESTINADOS AL CONTROL DE ACCESOS: EQUIPO DE INSPECCIÓN POR RAYOS X Y ARCO DETECTOR DE METALES. LOTE 3. €/AÑO SERVICIO	18
6 SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO (TODOS LOS LOTES).	19
6.1- MANDO ÚNICO.	20
6.2- RESPONSABLE DEL CONTRATO DERIVADO.....	20
7. CONDICIONES GENERALES DE FACTURACIÓN Y DESARROLLO DEL SERVICIO.	21
7. 1 CONDICIONES GENERALES DE FACTURACIÓN.	21
7. 2 CONDICIONES ESPECÍFICAS LOTE 1 Y 2.....	21
8. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.	22
9. CONTROL DE CALIDAD DE LA EMPRESA LOTES 1 Y 2.	22
9. 1 OBJETIVOS DEL CONTROL DE CALIDAD.	22
9.2 EVALUACIÓN DE LA CALIDAD:	23
9.3 INSPECCIONES ALEATORIAS:	25



INDICE ANEXOS

ANEXO I	FORMACIÓN
ANEXO II	LISTADO DE EDIFICIOS
ANEXO III	PLANTILLA A SUBROGAR
ANEXO IV	DATOS DEL SERVICIO
ANEXO V	MODELO: RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
ANEXO VI	MEMORIA DE ESTRUCTURA DE COSTES
ANEXO VII	MODELO DE PLIEGO ESPECÍFICO EN CONTRATOS DERIVADOS



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGULA EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y SUMINISTRO, INSTALACIÓN, SERVICIO POST-VENTA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA EL CONTROL DE ACCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES ADHERIDOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTÓNOMICO (EXP. SCC 2024/20).

1. OBJETO.

El objeto de este pliego de prescripciones técnicas es establecer las condiciones generales de ejecución de los servicios de seguridad privada en los edificios, locales y dependencias administrativas y en los edificios, locales e instalaciones que requieran servicios de seguridad específicos, que pueden contratar las entidades destinatarias del Acuerdo Marco, sin perjuicio de las peculiaridades o especificaciones que se puedan concretar en las contrataciones derivadas, así como el suministro y mantenimiento de equipamiento básico de seguridad.

2. LOTES.

Los servicios incluidos en este Acuerdo Marco han sido agrupados en 3 lotes. La relación de edificios agrupados por lotes se incluye en el Anexo II de este Pliego.

- **Lote 1:** Edificios pertenecientes al Departamento de Sanidad, Servicio Aragonés de Salud (SAS), Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y el Departamento de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón.
- **Lote 2:** Edificios pertenecientes al resto de Departamentos del Gobierno de Aragón y Entes adheridos.
- **Lote 3:** Suministro, instalación, servicio post-venta y mantenimiento preventivo de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad destinados al control de accesos: equipo de inspección por rayos X, arco detector de metales y detector de metales portátil.

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD (LOTES 1 Y 2).

2.1- Condiciones Generales.

La Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada en relación con el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada determina que los servicios objeto de contratación únicamente serán ofrecidos por empresas de seguridad autorizadas, realizando el servicio con personal formado y habilitado para la tarea contratada.

La empresa deberá contar y mantener las autorizaciones que procedan para la prestación de servicios de seguridad privada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, durante toda la vigencia del acuerdo marco y de los correspondientes contratos derivados. La pérdida de habilitación dará lugar a la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista.

El ámbito de prestación de los servicios de vigilancia y seguridad serán los espacios interiores de los edificios o propiedades, algunos relacionados en el Anexo II, así como de las personas que pudieran encontrarse en ellos, sin perjuicio de los desplazamientos excepcionales en el exterior de los inmuebles e instalaciones que se puedan requerir y de las personas que pudieran encontrarse en ellos.



El servicio se realizará de manera coordinada con las actividades que se realicen en las dependencias e instalaciones objeto de este contrato, sin alterar el normal funcionamiento diario de la Administración en horario laboral o de apertura al público del centro.

Los servicios se realizarán utilizando el apoyo técnico de los elementos y el conjunto de instrumentos de seguridad que estén en funcionamiento en cada uno de los edificios e instalaciones objeto de la contratación derivada, sin perjuicio de la adscripción de medios obligatoria de acuerdo con el Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en adelante).

El servicio de vigilancia podrá incluir el uso de equipos de escaneado, equipos de detección de metales, circuitos cerrados de televisión, otros aparatos o sistemas análogos de seguridad y sistemas de control de rondas que estén instalados o se decidan instalar por la unidad peticionaria. El personal de la empresa de vigilancia deberá estar debidamente formado para el correcto uso del equipamiento de seguridad de las instalaciones y actuará en coordinación con la empresa que asuma el mantenimiento de equipos y sistemas en su caso.

Igualmente, se podrán establecer en los pliegos específicos de los contratos derivados concretos otros complementos de seguridad que se consideren adecuados, como pueden ser perros o vehículos, equipos de protección individual, guantes, equipos de transmisión, teléfonos, así como cualquier otro útil necesario para la correcta ejecución del servicio, etc. En estos casos, la responsabilidad y el coste de su implantación y mantenimiento irán a cargo de la empresa adjudicataria del servicio de seguridad que dotará al personal de los medios indicados.

En el supuesto de que algún edificio o instalación se califique como infraestructura crítica se estará a lo previsto en la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas, así como en el Reglamento de protección de las infraestructuras críticas, aprobado por Real Decreto 704/2011, de 20 de mayo.

2.2- Desarrollo de los servicios.

Los servicios y actividades que podrán desarrollar las empresas, en relación con los distintos Departamentos, sus Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Aragón y Entes Adheridos incluidos en los lotes 1 y 2, para los que se deberá estar debidamente autorizados, serán los siguientes:

- Vigilancia y protección de bienes, edificios, dependencias, espectáculos, certámenes, exposiciones, conciertos, convenciones y cualquier tipo de acto organizado, por los distintos Departamentos y Organismos Autónomos en toda España, mediante Vigilantes de Seguridad habilitados utilizando los medios técnicos que se ponga a su disposición.
- Protección de personas determinadas en toda España, previa autorización por el Organismo competente, con Vigilantes de Seguridad habilitados con la especialidad de Escoltas.
- Servicio de Vigilancia Discontinua mediante Vigilante de Seguridad con vehículo de empresa acondicionado para dichas labores.
- Instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de videovigilancia no incluidos en lote 3.
- Explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en estos casos.



Para poder prestar estos servicios las empresas deberán contar y mantener la habilitación que otorga la Policía Nacional y los medios requeridos para desarrollar correctamente su actividad.

En particular, los servicios a prestar podrán ser los siguientes:

a) Servicios de Vigilante de Seguridad. (€/hora servicio).

En los distintos contratos realizados al amparo de esta homologación no podrán computarse kilometraje, dietas o cualquier otro concepto diferente a las horas contratadas, para cuyo cálculo habrá que estar a las condiciones ofertadas.

El servicio de vigilancia comprende:

- Servicio de Vigilante sin arma:
 - Diurna laborable
 - Nocturna laborable
 - Diurna festivo
 - Nocturna festivo
- Servicio de Vigilante con arma:
 - Diurna laborable
 - Nocturna laborable
 - Diurna festivo
 - Nocturna festivo

b) Servicios de Escolta (€/día servicio).

Sin distinción de días laborables o festivos incluye: acompañamiento, desplazamientos del escolta, gasto de teléfono móvil, así como los gastos ordinarios que fueran necesarios para la realización del servicio (manutención, vestuario, transporte público, asistencia ocasional a espectáculos públicos, centros de recreo y cualquier otro relacionado).

c) Servicios de Vigilancia Discontinua (€/mes servicio).

El servicio de vigilancia discontinua, o ronda exterior, implicará la verificación física de edificaciones, instalaciones y sus accesos, así como de aquellos elementos que requieran supervisión como comprobación de luces exteriores, estado de ventanas, puertas, etc.

El servicio comprende la realización de rondas en los edificios o instalaciones que solicite la unidad peticionaria correspondiente y que se localicen en el término municipal de las tres capitales de provincia, Zaragoza, Huesca y Teruel, o próximos a ellos.

El servicio se realizará principalmente, pero no de forma exclusiva, en función de las distintas necesidades, de 21 a 7 horas los días laborables y 24 horas los sábados, domingos y festivos.

De acuerdo con cada contrato derivado la unidad peticionaria acordará con la empresa el recorrido a realizar, horarios, reportaje fotográfico u otras formas de verificación de la prestación del servicio de los que se dejará constancia en cada parte de trabajo o informe que se remitirá cada día de prestación del servicio incluyendo todas las incidencias detectadas.

En todo caso, se realizará una visita en horario nocturno en días laborables y al menos dos visitas diurnas y una nocturna en sábados, domingos y festivos, con una permanencia efectiva de al menos 30 minutos en el centro por visita, sin perjuicio de su ampliación de acuerdo con cada instalación, pudiendo ser modificadas las horas de ronda a requerimiento del responsable del contrato derivado o de la Unidad de Policía Adscrita.

El precio incluye vigilante de seguridad sin arma con teléfono móvil, vehículo equipado con localización mediante GPS, caja fuerte para custodia de llaves y emisora, kilometraje e instalación



de elementos de comprobación de rondas de modo que el vigilante pueda hacer un *check* en cada uno de los puntos de control establecidos.

En ningún caso podrá prestar el servicio personal asignado a los servicios de custodia de llaves y acuda 24h.

d) Conexión a centrales receptoras de alarmas de intrusión y fuego (€/ mes servicio).

Para la instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad que se vayan a conectar a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de videovigilancia la empresa deberá estar autorizada según lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y utilizará medios materiales y técnicos, aparatos de alarma y dispositivos de seguridad debidamente homologados con arreglo a las normas técnicas que los regulen, siendo supervisada su instalación por la Unidad Adscrita a la Comunidad Autónoma de la Policía Nacional cuando así se requiera.

Los dispositivos exteriores que impliquen el uso de avisadores acústicos u ópticos, deberán incorporar el número de teléfono de contacto, así como la identificación y contacto de la empresa que realice su mantenimiento.

La empresa deberá disponer del servicio técnico adecuado que permita atender debidamente las averías de los sistemas de seguridad en el plazo de 24 horas siguientes al momento en que hayan sido requeridas (art. 44 RD 2364/1994).

La empresa realizará el mantenimiento y las revisiones preventivas trimestrales a las instalaciones por personal técnico acreditado de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre. Las revisiones se reflejarán en los libros-registro y en el resto de documentación que quedará a disposición del responsable del contrato derivado y de la Unidad de Policía Nacional Adscrita a la Comunidad Autónoma, para comprobar la correcta ejecución

En todo caso, la empresa facilitará al responsable del contrato derivado un manual de la instalación que describirá, mediante planos y explicaciones complementarias, la distribución de las canalizaciones, el cableado, las conexiones de los equipos, las líneas eléctricas y de alarma, así como el detalle de los elementos y aparatos instalados y soportes utilizados.

Igualmente, entregará un manual de uso del sistema y de su mantenimiento, que incluirá el detalle de la función que cumple cada dispositivo y la forma de usarlos separadamente o en su conjunto, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los aparatos o dispositivos mecánicos o electrónicos instalados, con evaluación de su vida útil, y una relación de las averías más frecuentes y de los ajustes necesarios para el buen funcionamiento del sistema.

La central receptora de alarmas (CRA) deberá estar atendida permanentemente por un equipo de operadores cualificado y en número necesario para la prestación de los servicios, que no podrá, en ningún caso, ser inferior a 2 personas y que se encargarán del funcionamiento de los receptores y de la transmisión de las alarmas que reciban.

Cuando se produzca una alarma, las centrales deberán proceder de inmediato a su verificación, con los medios técnicos y humanos de que dispongan, y comunicar seguidamente al servicio policial correspondiente las alarmas reales producidas.

Los sistemas de alarma deberán contar con dos vías de comunicación distintas interconectadas, para garantizar que una siempre esté operativa para la recepción o transmisión de la alarma. También se admitirá una única vía con transmisión digital con supervisión permanente de la línea y comunicación de respaldo (back-up).

Las CRA deberán estar adaptadas para la recepción de las alarmas de incendios y para la conexión con otras centrales receptoras de alarmas de incendios existentes, con el fin de poder



activar el protocolo de respuesta. Se garantizará la coordinación empresarial por parte de la unidad peticionaria.

La empresa adjudicataria será responsable del mantenimiento de las CRA para asegurar su correcto funcionamiento, asumiendo el coste de la reparación de equipamiento y servicios que demande el funcionamiento correcto del sistema.

La empresa llevará un libro-registro de alarmas según lo previsto en el art. 51 del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, de forma que sea posible su tratamiento y archivo mecanizado e informatizado y que estará a disposición del responsable del contrato derivado y de la Unidad de Policía Nacional Adscrita a la Comunidad Autónoma.

e) Servicio de custodia de llaves con acuda 24 h a las alarmas de las dependencias vigiladas o dependientes fuera del horario de apertura (€/mes servicio).

El servicio de custodia de llaves con acuda 24h consiste en el desplazamiento personal de vigilantes de seguridad, con arma o sin arma -según proceda- para verificar las alarmas instaladas en el edificio o centro administrativo correspondiente, con traslado de llaves o códigos -según tipo de alarma- y responder según el riesgo que motive la actuación, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en todo momento.

El servicio requerirá la puesta a disposición de al menos un retén de vigilantes con disponibilidad 24/7. Los vehículos puestos a disposición del servicio deberán estar homologados en las correspondientes Subdelegaciones del Gobierno. A tal efecto, deberán presentar documentación que acredite la homologación del vehículo por parte del Subdelegado de Gobierno y que ese vehículo será el que preste el servicio de acuda requerido en el acuerdo marco.

En caso de activación de la alarma, deberá enviarse a un vigilante en el plazo máximo de 30 minutos para dependencias en capital de provincia y 60 minutos fuera de capital de provincia.

El vigilante desplazado desarmará la alarma y la conectará de nuevo dejándola operativa, sin perjuicio de dar parte a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Servicio de Emergencias o bomberos, facilitándoles el acceso a las instalaciones. En todo caso se comunicará el incidente a la Unidad de Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón.

El uso de vehículos para realizar este servicio con vigilantes de seguridad sin armas requerirá estar conectado por radio-teléfono con la central de alarmas previa autorización de la autoridad policial competente. Las llaves habrán de estar codificadas, debiendo ser los códigos desconocidos por el vigilante que las porte y variados periódicamente.

En el libro-registro de alarmas se especificarán los contratos que incluyan el servicio de custodia de llaves y acuda 24 h.

El servicio de custodia de llaves con acuda 24 no procederá cuando haya vigilantes 24 horas presenciales en las instalaciones.

3. PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE PERSONAL Lotes 1 y 2.

3.1- Obligaciones Generales.

Los servicios se realizarán por vigilantes de seguridad, con las especializaciones necesarias para el desarrollo de las diferentes funciones relacionadas, debiendo estar debidamente habilitados por el Organismo competente en la materia.



Las empresas están obligadas a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución de los contratos para ponerla a disposición del responsable del contrato derivado y de la Unidad de Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón cuando sea requerida. Dicha información será, como mínimo, la siguiente: relación de trabajadores, habilitación profesional, cuadrante de servicio anual por edificio, puesto de trabajo asignado, registros horarios, relación contractual (categoría profesional, tipo de contrato, fecha antigüedad, jornada laboral, horas/año, costes laborales, pluses, etc...), certificados de la formación recibida, partes o informes diarios, partes de vigilancia discontinua, partes de incidencias de seguridad, etc.

En todo caso, quedan obligadas al cumplimiento de todo lo previsto en el Convenio Colectivo de trabajo vigente que les resulte de aplicación, especialmente en lo que se refiere a salarios, horas extra, etc., así como al cumplimiento de toda la normativa en materia de seguridad laboral, social, prevención de riesgos y cualquier otra que sea de aplicación.

Deberán cumplir con la obligación de tener afiliados a la Seguridad Social al personal que la empresa adjudicataria emplee en el servicio a contratar, cotizando por el total de horas trabajadas, de conformidad con la legislación laboral y de la Seguridad Social.

Las empresas adjudicatarias deberán remitir cuando se les requiera por las diferentes Unidades Administrativas o por la Dirección General de Interior y Emergencias:

- Copia de los documentos: Relación de Liquidación de cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT) del personal que tenga en cada momento para la prestación del servicio.
- Certificado de hallarse al corriente en el pago de la Seguridad Social.

En los supuestos de contratación de vigilancia y seguridad de centros de menores o en aquellos otros centros que implique contacto habitual con menores, aquella persona que pretenda trabajar o realizar cualquier tipo de actividad deberá presentar, ante el responsable del contrato derivado, una certificación negativa que acredite que el personal no está incluido en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Deberá cumplir, a su cargo, la reglamentación vigente en lo referente a la disponibilidad de armeros, en aquellos edificios cuyos servicios se presten con armas.

Sobre las empresas y su personal recae el deber de secreto profesional. Ningún miembro de la plantilla de la empresa, podrá facilitar información alguna a terceros referida a los sucesos o actividades de los que tengan conocimiento en el desarrollo de su trabajo, en especial quedan expresamente prohibidas las intervenciones de cualquier componente de la empresa adjudicataria en medios de comunicación visuales, hablados o escritos, en referencia a los asuntos relacionados con los contratos que se formalicen. A tal efecto, la empresa deberá formalizar con los trabajadores implicados los correspondientes compromisos de confidencialidad según disponga la normativa vigente en materia de protección de datos.

Asimismo, la monitorización, grabación, tratamiento y registro de imágenes y sonidos por parte de los sistemas de videovigilancia estará sometida a lo previsto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, y especialmente a los principios de proporcionalidad, idoneidad e intervención mínima. En lo no previsto en las normas de seguridad privada, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre videovigilancia por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

En particular, las empresas adjudicatarias deberán observar los siguientes requisitos durante la ejecución de los contratos derivados:



A.) Uniformidad.

El personal a emplear en la prestación de estos servicios, deberá estar -mientras realice los servicios- correctamente uniformado, adoptando una actitud correcta y de educación hacia los trabajadores y usuarios en general, dentro de los límites normales para el cumplimiento de sus obligaciones.

El personal de seguridad privada constituido por los vigilantes de seguridad, prestará sus servicios vistiendo el uniforme facilitado por la empresa claramente identificada, ostentando el distintivo del cargo, y portando los medios de defensa reglamentarios.

La composición del uniforme de los vigilantes de seguridad, en cuanto a la combinación de las distintas prendas de vestir, se determinará por cada empresa de seguridad homologada, en función de su conveniencia o necesidades, de las condiciones de trabajo, de la estación del año y de otras posibles circunstancias de orden funcional, laboral o personal. En todo caso, el uniforme, como ropa de trabajo, estará adaptado a la persona, deberá respetar, en todo momento, su dignidad y posibilitar la elección entre las distintas modalidades cuando se trate de prendas tradicionalmente asociadas a uno de los sexos.

En los centros oficiales donde haya varios vigilantes prestando servicio de manera simultánea, la empresa de seguridad homologada, mediante orden de servicio, comunicado interno o del modo que se establezca, determinará el tipo y las características del uniforme que los vigilantes deben vestir, debiendo éste ser el utilizado obligatoriamente en el servicio por parte de todos los vigilantes de la empresa homologada. La empresa de seguridad solicitará, al responsable del contrato derivado, autorización para modificar el tipo de uniforme con el que presta servicio en el centro oficial.

En la uniformidad, en cualquiera de sus modalidades, siempre estarán visibles -al menos- los elementos relativos al distintivo de identificación profesional referidos en el artículo 25 de la Orden Ministerial INT/318/2011, de 1 de febrero, la indicación de la función de seguridad y el escudo-emblema o anagrama de la empresa de seguridad contemplado en el artículo 24 de la misma Orden.

B.) Partes de trabajo.

La empresa adjudicataria deberá disponer de un **parte diario** de seguridad con desglose de turnos, normalizado en soporte electrónico, en el que el vigilante pueda reflejar, con el mayor detalle posible, el cumplimiento de las funciones asignadas al puesto de trabajo, las novedades acontecidas durante el turno de trabajo y las incidencias generales, así como las averías y desperfectos observados. Este informe escrito será entregado diariamente al responsable del contrato derivado del edificio y/o instalación. En los centros de trabajo con más de 2 vigilantes por turno, se hará un único parte diario con desglose de turno que remitirá el jefe de equipo.

La empresa deberá contar con un **parte o informe de vigilancia discontinua** en soporte electrónico que recoja las visitas intermitentes y programadas a los diferentes lugares objeto de protección y que será entregado al responsable del contrato derivado cada vez que se desarrolle el servicio. Se acompañará de fotografías justificativas de las visitas realizadas junto con el detalle de la fecha y hora de realización y la ubicación de las mismas.

Por último, deberá disponer de un **parte o informe de incidencias** de seguridad normalizado en soporte electrónico, en el que puedan reflejarse con el mayor detalle posible todas las incidencias relevantes y/o extraordinarias de seguridad que se comunicarán a la mayor brevedad posible a la Unidad de Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma, dependiente de la Dirección General de Interior y Emergencias, a través de los medios que indique dicha Unidad.

La empresa adjudicataria deberá presentar para cada contrato derivado ante el responsable del contrato derivado y la Unidad de Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón, en



la primera semana del mes siguiente un **resumen mensual del servicio** en soporte electrónico que permita la explotación de los datos obtenidos y que recoja la información diaria de los partes de trabajo que será, como mínimo: tipo de servicio, centro de trabajo, fecha del servicio, turno, horas de servicio teóricas, horas de servicio efectivas indicando si las ha realizado personal asignado al puesto de trabajo o personal designado para las sustituciones

Además, recogerá las funciones realizadas por los vigilantes, las incidencias acontecidas durante el turno de trabajo (generales y de seguridad) y las medidas adoptadas por la empresa para la resolución de las mismas.

Asimismo, se presentará un **resumen anual del servicio**, en la primera semana del año siguiente, que recoja toda la información mensual anteriormente descrita.

Los modelos de partes y del resumen mensual y anual deberán ser presentados por las empresas adjudicatarias en el plazo de quince días desde la fecha de formalización de contrato para su aprobación por la Unidad de Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón.

C.) Manuales del centro de trabajo.

Para contratos de vigilancia discontinua o de duración igual o superior a seis meses, la empresa adjudicataria en el plazo de dos meses desde la fecha de la firma del contrato, en colaboración con el responsable del contrato derivado del edificio y/o instalación y con los datos aportados por éste, deberá realizar un **manual para cada centro de trabajo** en soporte electrónico, en el que se especifique al menos:

- El plan de seguridad que contendrá la identificación, análisis, evaluación y asesoramiento de riesgos relacionados con la seguridad, así como las medidas concretas que mejoren la ejecución del servicio de seguridad.
- Los puestos y funciones del personal a su cargo.
- Las rondas y periodicidad de las mismas.
- Las labores a desempeñar por los vigilantes.
- Los protocolos de actuación ante disturbios, conflictos, emergencias, etc.
- Los teléfonos de los responsables de los centros y de las empresas de mantenimiento contratadas.
- Procedimientos de uso y revisión de los diferentes equipos e instalaciones de seguridad existentes en el edificio y que se consideren necesarios para la realización de las funciones del servicio de seguridad: conexión a central de alarmas de incendios u otras alarmas, equipos de inspección por rayos X, equipos de detección de metales, circuitos cerrados de televisión, sistemas de control de rondas, etc. Se acompañará la localización y descripción con fotografías de : instalaciones de seguridad, cuadros de luces, sistemas de calefacción, llaves de corte de agua corriente, sistemas de protección contra incendios, etc.
- Libro de órdenes para todas aquellas cuestiones que no sean permanentes en el tiempo.

El manual debe contener al final del mismo la firma del responsable del contrato derivado dando su conformidad a lo relacionado en el mismo y se entregará también a la Unidad de Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma. El manual se actualizará siempre que se produzcan modificaciones. Una vez dada la conformidad, la empresa contará con un mes para dar la formación específica que proceda a los trabajadores que estén adscritos al centro. En caso de sustituciones por bajas laborales o vacaciones, el personal que se incorpore deberá contar con dicha formación.

Para servicios esporádicos o menores de seis meses deberá elaborar antes del inicio de la ejecución del servicio un **protocolo de trabajo** en soporte electrónico adecuado a las características del servicio. Contendrá los datos aportados por el responsable del contrato derivado y/o órgano de contratación y contemplará las labores a desempeñar por los vigilantes, los protocolos de actuación



y cualquier otra información necesaria para la adecuada prestación del servicio. El documento deberá contener al final del mismo la firma del responsable del contrato derivado y/o órgano de contratación dando su conformidad a lo relacionado en el mismo. Se entregará también a la Unidad de Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma. Una vez dada la conformidad, la empresa contará con una semana para dar la formación específica que proceda a los trabajadores. Si el personal no está adscrito al centro, en todo caso deberá contar con la formación específica antes de su incorporación.

D.) Plan de formación.

Las empresas que resulten homologadas en los lotes 1 y 2 deberán impartir a los trabajadores adscritos a cada centro objeto de contratación derivada un plan de formación obligatoria conforme al artículo 57 del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado mediante Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre.

Además, todos los trabajadores deberán contar la formación específica para cada puesto de trabajo, según las labores a desempeñar de acuerdo con el manual o en el protocolo de trabajo, según corresponda. En particular, el personal a emplear se hará cargo de la gestión y manejo de los sistemas de seguridad y alarma existentes en cada instalación, por lo que deberá estar debidamente formado para el correcto uso del equipamiento de seguridad de las instalaciones.

Así mismo, los trabajadores formarán parte de los planes de emergencia y evacuación de los edificios según establezcan los mismos.

El artículo 7 de la Orden Ministerial INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre Personal de Seguridad Privada establece que al menos un 50% de la formación obligatoria establecida en el citado artículo 57 del Reglamento de Seguridad Privada tendrá que ser presencial. Los cursos se realizarán en centros de formación del personal de seguridad privada autorizados por la Administración. Toda la formación impartida tendrá en cuenta la perspectiva de género.

Las empresas también tendrán que justificar, cuando se presten determinados tipos de servicios (por ejemplo, servicios en centros hospitalarios, en centros de internamiento, o que comporten utilización de aparatos de rayos X o servicios caninos), que el personal dispone de la formación específica o de la experiencia en el desarrollo de estos servicios tal como establece la normativa de Seguridad Privada.

Las empresas homologadas deberán justificar, durante el periodo de ejecución del contrato derivado y mediante la correspondiente certificación, que será entregada al responsable del contrato derivado de la Administración, la realización por parte de los vigilantes de seguridad que dispongan de la correspondiente licencia de armas, de los ejercicios de tiro obligatorios, de acuerdo con los artículos 26 y 84 del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado mediante el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre. Los ejercicios de tiro se realizarán en las galerías de tiro autorizadas de acuerdo con el Reglamento de Armas y de acuerdo con la periodicidad establecida en la normativa de Seguridad Privada.

Anualmente la empresa tendrá que entregar al responsable del contrato derivado y a la Administración (Dirección General de Interior y Emergencias) los **certificados** que acrediten el cumplimiento **de la formación impartida, tanto la obligatoria, la específica** para cada puesto de trabajo. El Servicio de Contratación Centralizada requerirá certificación de la formación complementaria que, en su caso, haya ofertado como mejora. La unidad peticionaria podrá requerir un determinado tipo de formación.



Los modelos de certificado de formación deberán ser presentados por las empresas adjudicatarias al Servicio de Contratación Centralizada en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato para su aprobación por la Unidad de Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón.

El contenido mínimo de los módulos de los planes correspondientes a la formación obligatoria de los vigilantes de seguridad, con un mínimo de 20 horas de duración al año, se establece en el Anexo I.

E.) Subrogación.

La empresa adjudicataria del contrato derivado de seguridad, cuando estos servicios hayan venido prestándose con anterioridad, estará obligada a subrogarse en los contratos de los trabajadores adscritos a dicho contrato y lugar de trabajo, en los términos previstos en el Convenio Colectivo de las empresas de seguridad vigente en el momento de la adjudicación.

F.) Sustituciones.

La empresa estará obligada, salvo a petición del propio órgano de contratación o del responsable del contrato derivado a mantener el número de efectivos establecidos en el contrato, comprometiéndose, en caso de vacaciones, bajas y ausencias del personal, a su cobertura con otros de la misma categoría en el plazo máximo de dos horas (PCAP) o el marcado por la unidad peticionaria si así se hiciese constar.

La empresa deberá garantizar la habilitación profesional y la formación adecuada con la suficiente antelación de las personas que se contraten para realizar dichas sustituciones en lo relativo a la formación obligatoria continuada y a la específica sobre el puesto de trabajo que incluirá la formación sobre el correcto uso del equipamiento de seguridad de acuerdo a las instrucciones de los manuales de cada centro o protocolos de trabajo.

En ese caso, deberá presentar al responsable del contrato derivado la información necesaria del nuevo trabajador: nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad o equivalente, relación contractual con la empresa, habilitación profesional, horario y puesto de trabajo asignado, además de la formación recibida para llevar a cabo las funciones de vigilancia y seguridad.

Las empresas adjudicatarias deberá aportar el personal necesario para la realización de los servicios que se requieran, debiendo tener un mínimo de personal "corretornos" para poder ejecutar el servicio en caso necesario y cubrir cualquier incidencia que se pudiese presentar.

Las ausencias de personal no sustituidas, salvo que haya sido a petición del responsable del contrato derivado, darán lugar a que éste descuenta de la factura del mes en que se produzca la ausencia, o posteriores, el importe de las horas no trabajadas de acuerdo con los precios ofertados por la empresa, todo ello sin perjuicio de las penalidades establecidas en el Anexo XII del PCAP.

Al objeto de controlar el número de empleados y horas de trabajo realizadas, el órgano de contratación establecerá un sistema de control horario para comprobar el cumplimiento del contrato. Además, la empresa deberá entregar al responsable del contrato derivado una copia del cuadrante de servicio anual por edificio o durante el período del contrato si éste es inferior, para verificar el cumplimiento horario.

La empresa vendrá obligada a la sustitución del personal por las quejas que se formulen por escrito de forma motivada, tanto por incumplimiento de las labores encomendadas, falta de celo profesional, comportamiento incorrecto, o incompatibilidad con trabajadores del centro y bajo rendimiento.

Para la correcta realización de los servicios, se evitará el cambio injustificado del personal que los realice, y se deberá contar previamente con la autorización del responsable del contrato derivado del centro contratante.



3.2- Adscripción de medios humanos y materiales.

Las empresas tendrán, como adscripción de medios a su cargo, en la ciudad de Zaragoza personal con cargo de inspector de guardia, localizado las 24 horas del día, mediante un único número de teléfono móvil, para las distintas eventualidades que puedan surgir en la realización de los servicios, con capacidad para resolver las incidencias de manera inmediata.

Las empresas deberán disponer durante la ejecución de los contratos derivados de estructura adecuada y suficiente para desarrollar las prestaciones objeto de contratación. A tal efecto designarán a un representante (sin perjuicio del inspector de guardia o asimilado, como mando intermedio según la adscripción de medios exigida) que será el interlocutor autorizado ante el responsable del contrato derivado y la Dirección General de Interior y Emergencias y responderá de la correcta ejecución del contrato y de la solución de las incidencias que pudieran surgir. Tendrá disponibilidad para reunirse con la Dirección General de Interior y Emergencias con una frecuencia mensual y cada vez que se le requiera por razones de coordinación en seguridad. Las empresas adjudicatarias deberán facilitar un número de teléfono móvil que permita su localización permanente.

En aquellas dependencias en donde habitualmente presten sus servicios dos o más vigilantes de seguridad, uno de ellos actuará como interlocutor ante el responsable del contrato derivado, responsabilizándose de la transmisión de las órdenes verbales recibidas al resto de compañeros y de la actualización de las órdenes de puesto o del manual del puesto.

En los centros de trabajo o servicios, donde coincida personal en cuantía superior o igual a dos, la empresa deberá dotar a su personal de equipos radiotransmisores dotados de auriculares, debiendo asegurarse la comunicación entre ellos desde cualquier punto del centro. Las frecuencias utilizadas en cada caso son responsabilidad de la empresa, pudiendo la Unidad contratante determinar la utilización de determinadas frecuencias.

La empresa dotará a su personal de los elementos necesarios para la realización correcta de los servicios, sin que suponga gasto adicional alguno: equipos de protección individual, guantes anticorte, guantes antipinchazo, equipos de transmisión, teléfonos, linternas, silbatos..., así como cualquier otro útil necesario para la correcta ejecución del servicio y centro de trabajo de acuerdo a su conflictividad.

En los centros en donde se les solicite, la empresa deberá instalar un **sistema de control de rondas** a su cargo, para verificar la correcta ejecución de los servicios.

4. SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SERVICIO POST-VENTA DE APARATOS, DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD DESTINADOS AL CONTROL DE ACCESOS: EQUIPO DE INSPECCIÓN POR RAYOS X, ARCO DETECTOR DE METALES Y DETECTOR DE METALES PORTÁTIL. LOTE 3.

4.1. Suministro e instalación de equipo de inspección por rayos X, arco detector de metales y detector de metales portátil.

La empresa deberá contar con las autorizaciones necesarias para la comercialización, instalación, y asistencia técnica del equipamiento nuevo que se solicite en cada contrato derivado, además de las autorizaciones exigidas por la normativa de seguridad privada. En el caso del equipo de inspección por rayos X, deberá contar con la autorización para la comercialización y asistencia técnica según lo previsto en el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas.



La empresa contará con personal técnico cualificado y con los medios materiales y técnicos necesarios (maquinaria, equipos, herramientas, etc...) para desarrollar adecuadamente las prestaciones objeto de contratación.

Además, la empresa tendrá a su cargo una persona encargada general del acuerdo marco, localizable las 24 horas del día mediante un único número de teléfono móvil para las distintas eventualidades que puedan surgir con capacidad para resolver las incidencias de manera inmediata

Todos los sistemas, materiales y equipos deberán ser productos homologados, de fabricantes de reconocida garantía técnica, y se instalarán conforme a la normativa vigente aplicable siguiendo las recomendaciones del fabricante, pudiendo el responsable de mantenimiento de cada edificio establecer las especificaciones complementarias, necesarias a tal efecto. Cuando los equipos hayan sido fabricados de conformidad a normas (ISO, EN, otras.) se detallará dicha información en las ofertas que se presenten. Asimismo, se indicará si estos equipos están certificados con estas normas por un organismo de evaluación de conformidad acreditado por ENAC u organismo de acreditación equivalente.

Todos los equipos suministrados cumplirán con los requisitos de seguridad general de los productos, compatibilidad electromagnética, protección medioambiental y consumo eficiente de energía que sean aplicables según la normativa.

La empresa adjudicataria asumirá los riesgos derivados del transporte, la entrega y la instalación de los equipos. La entrega de los equipos se llevará a cabo en las dependencias que se determinen e incluirá todas las actuaciones que sean necesarias para la total instalación y puesta en servicio. La instalación, en su caso, será supervisada por la Unidad de Policía Nacional Adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón cuando así se requiera.

Todos los materiales y elementos llevarán impreso en el lugar visible la marca, modelo y placa de características técnicas. Se facilitarán manuales por escrito y en castellano describiendo todas sus funciones y las condiciones de montaje, utilización y mantenimiento.

Se realizará la retirada del equipamiento a sustituir quedando como responsable la empresa suministradora del nuevo. En el caso del equipo de inspección por rayos X, deberá cambiarlo de titularidad o darlo de baja ante el Consejo de Seguridad Nuclear.

La empresa será responsable de la gestión adecuada de los residuos (plásticos, palés cartón, etc.) según lo previsto en la normativa de residuos.

La empresa será responsable, en su caso, de la redacción del correspondiente Plan de Seguridad y Salud.

La empresa estará obligada a formar al responsable del contrato derivado del edificio sobre el manejo y funcionamiento de los equipos, así como a un máximo de 4 funcionarios policiales pertenecientes a la Unidad de Policía Nacional Adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Además, incluirá un curso de formación para los vigilantes de seguridad que presten servicio en el edificio.

El plazo de entrega general será de un máximo de 15 días desde la petición.

La empresa deberá efectuar las comprobaciones necesarias, una vez realizada la instalación de los aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad, o de software, con la finalidad de asegurar que se cumple su función. El plazo para realizar la verificación de las instalaciones será de una semana a contar desde la petición por parte de la unidad peticionaria



4.2. Servicio post-venta de los equipos nuevos suministrados de inspección por rayos X, arco detector de metales y detector de metales portátil.

Los equipos que se suministren tendrán una garantía mínima general de 3 años con asistencia técnica in situ de acuerdo con el fabricante y la normativa de aplicación.

La empresa se compromete a reparar por su cuenta y coste, incluyendo mano de obra, desplazamientos, dietas y repuestos, todos los elementos, materiales y equipos que presenten desperfectos con las únicas excepciones de aquellos producidos por causas de fuerza mayor.

La empresa deberá disponer del servicio técnico adecuado que permita atender debidamente las incidencias de los equipos de seguridad en el plazo de 24 horas siguientes al momento en que hayan sido requeridas. La empresa contará con un servicio de recepción de avisos 24 horas, los 365 días del año mediante telefonía y correo electrónico.

Durante el período de garantía, y en caso de avería de los equipos suministrados por un período superior a 48 horas, la empresa estará obligada a suministrar otro equipo igual o de características superiores en el plazo máximo de 15 días.

4.3. Requisitos técnicos de los equipos:

Equipos de inspección por RX:

El equipo permitirá la inspección de efectos personales maletines, bolsos, correspondencia en saca, etc. La configuración de la unidad central/procesador debe ser de alta disponibilidad y robustez, pues de ella depende todo el funcionamiento del equipo y la calidad de las imágenes escaneadas. Las tensiones de funcionamiento reales del generador de rayos X deberán ser las adecuadas para penetrar los objetos a inspeccionar, pero con una dosis de inspección en el interior del túnel lo más baja posible a efectos de seguridad de los operadores.

Para asegurar la facilidad y rapidez del manejo del equipo y de sus funciones por parte de los operadores, se requiere un equipo donde no sea necesario el uso de ratón, panel táctil, o trackball sin cursores en pantalla.

Se tratará de un equipo de sobremesa con dimensiones exteriores lo más reducidas posibles para que quede lo mejor integrado en el espacio.

El equipo deberá disponer de los siguientes accesorios: rampas de entrada y salida a rodillos de 30 cm de longitud y carro de soporte con ruedas o cualquier otro elemento que haga móvil el equipo.

Se ofertarán 2 categorías de equipo de inspección por rayos X en función del tamaño del túnel de inspección con las siguientes características técnicas generales:

Equipo de inspección por rayos X de al menos 500x300mm

- Generador de rayos X de tensión máxima, deducida de la correspondiente resolución de aprobación de tipo, no inferior a 90 kV.
- Tamaño del túnel de inspección de al menos 500x300 mm.
- Resolución hilos (detección de alambre) garantizada 36 AWG.
- Penetración de acero garantizada 10 mm.
- Multienergía: Representación en pantalla de sustancias orgánicas, inorgánicas y mixtas que permitan su identificación mediante colores representativos del material.
- Ciclo de servicio continuo sin precalentamiento.
- Niveles de grises 4096.
- Presentación de imágenes en blanco y negro y color.



- Zoom.
- Monitor de 17 pulgadas.
- Consola de control.
- Cinta transportadora con soporte externo de entrada/salida.
- Temperatura de operación de 0 a 40 grados centígrados.

Equipo de inspección por rayos X de al menos 600x400mm

- Generador de rayos X de tensión máxima, deducida de la correspondiente resolución de aprobación de tipo, no inferior a 140 kV.
- Tamaño del túnel de inspección de al menos 600x400 mm.
- Resolución hilos (detección de alambre) garantizada 36 AWG.
- Penetración de acero garantizada 25 mm.
- Multienergía: Representación en pantalla de sustancias orgánicas, inorgánicas y mixtas que permitan su identificación mediante colores representativos del material.
- Ciclo de servicio continuo sin precalentamiento.
- Niveles de grises 4096.
- Presentación de imágenes en blanco y negro y color.
- Zoom.
- Monitor de 17 pulgadas.
- Consola de control.
- Cinta transportadora con soporte externo de entrada/salida.
- Temperatura de operación de 0 a 40 grados centígrados.

Arco detector de metales:

Las características técnicas generales que deberán cumplir todos los equipos ofertados serán las siguientes:

- Al menos tres zonas de detección diferenciadas con señalización de la zona activada en la consola principal.
- Tecnología de campo de onda continua y sensores múltiples, con autodiagnóstico y procesamiento digital de la señal (DSP).
- Capacidad de discriminación que permita minimizar el número de alarmas indeseadas por presencia de llaves, monedas etc.
- Display gráfico de la intensidad de la señal detectada.
- Ajuste de sensibilidad independiente en cada zona para programar una detección a medida y/o compensar la presencia de metal en el entorno.
- Posibilidad de ajustar la sensibilidad a determinados objetos o materiales, mejorando la capacidad de discriminación.
- Al menos veinte programas de detección pregrabados, cada uno de ellos ajustable en sensibilidad.
- Semáforo de paso en ambos sentidos.
- Elementos transmisores/receptores en los dos paneles para detectar a ambos lados de la persona a inspeccionar.
- Inmunidad a interferencias eléctricas, eliminando falsas alarmas.

Además, deberá contar con las siguientes funciones:

- a) INDICADORES DE ALARMAS:
- Acústica, regulable en duración y volumen.



- Óptica, a través de LED con indicación de cantidad y zona.
- Barra de posición de zona de alarma.
- b) FUNCIONES PRESELECCIONABLES:
 - Al menos 100 niveles de sensibilidad.
 - Al menos 200 ajustes de sensibilidad independiente en cada zona.
 - Al menos 200 ajustes de ganancia del eje horizontal.
 - Al menos 16 valores de búsqueda de frecuencia.
 - Al menos 20 programas personalizados de análisis.
 - Filtros digitales insertables por programación.
 - Al menos 3 tonos diferentes de señal acústica de alarma.
 - Al menos 8 niveles de volumen de alarma acústica.
 - Al menos 999 valores de duración de alarma visual.

Detector de metales portátil:

Las características generales que deberán cumplir todos los equipos ofertados serán las siguientes:

- Detección de metales magnéticos y no magnéticos.
- Sensibilidad ajustable
- Alarma óptima y acústica
- Temperatura de trabajo de -10 °C a 55 °C.

5. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE APARATOS, DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD EXISTENTES DESTINADOS AL CONTROL DE ACCESOS: EQUIPO DE INSPECCIÓN POR RAYOS X Y ARCO DETECTOR DE METALES. LOTE 3. €/AÑO SERVICIO

La empresa adjudicataria llevará directamente el mantenimiento preventivo y las revisiones obligatorias de los aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad existentes en los inmuebles y dependencias de las entidades destinatarias de este Acuerdo Marco.

Llevará el mantenimiento preventivo de los equipos de inspección por rayos X y arcos detectores de metales, directamente, atendiendo a lo establecido en la legislación específica en dicha materia. Todos los materiales empleados que se utilicen deberán ser compatibles con los aparatos, dispositivos y sistemas existentes, a los efectos de la correcta operatividad del sistema.

Se considera mantenimiento preventivo el destinado a evitar que se produzcan fallos en el funcionamiento de los equipos. Comprenderá las revisiones, ensayos, comprobación, verificaciones y demás acciones realizadas de forma sistemática para detectar cualquier avería o defecto en su funcionamiento y para mantenerlos en buen estado de conservación.

La frecuencia de las revisiones preventivas será trimestral, no debiendo, en ningún caso, transcurrir más de cuatro meses entre dos revisiones sucesivas.

En función de la tipología de los aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad, se podrán realizar las siguientes actuaciones:

- Comprobación del normal funcionamiento.
- Limpieza exterior e interior, ajuste y, en su caso, engrase.
- Revisión del estado de soportes y anclajes.
- Revisión del estado de cerramientos y de la estanqueidad.
- Revisión del estado de cableados y conexiones.
- Comprobación de la orientación y de la inexistencia de obstáculos.
- Comprobación de que no se ha realizado una manipulación indebida.
- Comprobación y ajuste de sincronismos en cámaras y monitores.
- Comprobación del normal funcionamiento de componentes (motores, ventiladores, etc.).
- Comprobación de comunicaciones y sistemas de transmisión.



- Comprobación de la tensión de alimentación eléctrica.
- Comprobación del estado de las baterías y recarga de las mismas.
- En general, cualquier operación de mantenimiento que sea necesaria para mantener operativos y en perfecto estado de funcionamiento los aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad, así como cualquier operación de mantenimiento establecida según las recomendaciones del fabricante y según la legislación vigente en la materia.

Todas las actuaciones deberán ser realizadas por personal técnico cualificado y se reflejarán en el correspondiente libro-registro de mantenimiento a disposición del responsable del contrato derivado y de la Unidad de Policía Nacional Adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón.

En todos los casos, se procurará que las revisiones alteren en la menor medida posible el normal funcionamiento de los servicios de la Administración y de sus instalaciones de seguridad.

Se emitirá un informe por cada revisión en el que se indicarán las actuaciones realizadas en cada aparato, dispositivo o sistema de seguridad y que se remitirá al responsable de mantenimiento del edificio donde se encuentre ubicado el equipo, al responsable del contrato derivado y a la Unidad de Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Equipos de inspección de RX: Dentro del mantenimiento preventivo se incluyen las revisiones preventivas y de comprobación de la seguridad radiológica de los equipos de inspección de RX, así como su puesta a punto (reactivación) cuando el equipo lleve parado más de 4 meses, siguiendo las especificaciones establecidas por el fabricante del equipo.

Estas revisiones solo podrán realizarse por empresas debidamente autorizadas por el órgano competente en materia de equipos radiactivos, con autorización para la comercialización y asistencia técnica de equipos radiactivos o generadores de rayos X de acuerdo con el artículo 74 del Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, estando su actividad sujeta al cumplimiento de un condicionado donde se recoge los equipos sobre los que pueden realizar esas actividades.

Las revisiones deberán realizarse con la frecuencia establecida por el fabricante del equipo y atendiendo a lo establecido en la normativa en vigor.

Las tareas de comprobación de la seguridad radiológica deberán realizarse también tras una reparación originada por alguna avería que hubiese podido afectar a las condiciones de seguridad del equipo en relación con la emisión de radiaciones.

Arcos detectores de metales: Dentro del mantenimiento preventivo se incluyen las revisiones preventivas de los arcos detectores de metales, siguiendo las especificaciones del fabricante del equipo. Las revisiones deberán realizarse con la frecuencia establecida por el fabricante del equipo y atendiendo a lo establecido en la normativa en vigor.

6 SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO (TODOS LOS LOTES).

En virtud de lo establecido en el artículo 62 LCSP, el responsable del Acuerdo Marco será el Servicio de Contratación Centralizada de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización como unidad encargada del seguimiento general y ejecución ordinaria del Acuerdo Marco en colaboración con la Unidad de Policía Nacional Adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón dependiente de la Dirección General de Interior y Emergencias, a quien corresponde supervisar la ejecución técnica del servicio y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.



6.1- Mando único.

Colaboración con los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado.

La Dirección General de Interior y Emergencias, como órgano que tiene atribuida la organización y gestión de los servicios de vigilancia y protección de edificios e instalaciones de la administración de la Comunidad Autónoma, asumirá la coordinación de servicios.

Las empresas adjudicatarias se coordinarán con la Dirección General de Interior y Emergencias para poner a los trabajadores a disposición de la misma con el fin de garantizar la seguridad y reforzar aquellos centros de trabajo que se estime especialmente ante situaciones críticas bajo requerimiento y supervisión de la Unidad de Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón, sin que se modifique la relación de los trabajadores con la empresa para la que prestan servicios. En todo caso, se requerirá coordinación de actividades empresariales al inicio del acuerdo marco para valorar todas las infraestructuras y periodos que requieran refuerzo. A tal efecto, se elaborará un **plan general de seguridad** para toda la ejecución del acuerdo marco entre las empresas adjudicatarias, la Dirección General de Interior y Emergencias y la Unidad de Policía Nacional Adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cualquier servicio o variación sobre el mismo que se contrate, se deberá comunicar de manera preceptiva a la Dirección General de Interior y Emergencias.

La Dirección General de Interior y Emergencias será el centro de relación ordinario de las empresas adjudicatarias con el Gobierno de Aragón, en la ejecución de los contratos derivados para en todos aquellos incidentes que alteren el desarrollo normal de los servicios de acuerdo con el presente pliego y la legislación de seguridad privada aplicable.

Los servicios contratados serán supervisados por la Dirección General de Interior y Emergencias o por la Unidad de Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón, quien podrá inspeccionar al personal y los medios o sistemas de control, suscribiendo cuando lo considere oportuno un acta de inspección que será firmada por el vigilante de seguridad del servicio, o el representante de la empresa adjudicataria cuando proceda, y posteriormente comunicada a la empresa, de acuerdo con dispuesto en la cláusula 9.3 del presente pliego.

6.2- Responsable del contrato derivado.

El correspondiente órgano de contratación del contrato derivado deberá designar, al menos, a un responsable para coordinar el servicio de seguridad a ejecutar, que contará con la asistencia de la Unidad de Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón. Le corresponderán las facultades de comprobación, supervisión y vigilancia de la correcta ejecución del contrato y en general cuantas le asignen los pliegos específicos que rigen el mismo respecto de cada contrato derivado.

El responsable del contrato derivado estará facultado para llevar a cabo, entre otras, las siguientes funciones:

- Aportar los datos necesarios para la realización del manual del centro de trabajo o protocolo de trabajo y firmar su conformidad con los mismos en su caso.
- Supervisar los partes o informes diarios en los que constará el horario efectivo e incidencias que deben rellenar los vigilantes de seguridad o el jefe de equipo en aquellos centros con más de 2 trabajadores por turno, para comprobar que el servicio se presta correctamente.
- Registro de quejas y de incidencias. Supervisar las medidas que deberá adoptar la empresa para la resolución de las quejas e incidencias.



- Supervisar la información relativa a la plantilla de trabajadores vigente y solicitar a la empresa la hoja de subrogación actualizada y debidamente firmada con los siguientes datos: relación de trabajadores, habilitación profesional, registros horarios y puesto de trabajo asignado, cuadrante de servicio anual por edificio, relación contractual (categoría profesional, tipo de contrato, fecha de antigüedad, jornada laboral, h/año, costes laborales, pluses, etc). También podrá exigir que aporte el plan de formación obligatoria continuada, la complementaria ofertada como mejora, y la formación específica sobre cada puesto de trabajo y sobre el uso de los equipos de seguridad.
- Supervisar los libros de registro de entrada y salida (libro de visitas) del edificio en su caso, incluyendo accesos para mantenimiento y libros de registro de alarmas.
- Supervisar el cumplimiento de los indicadores de calidad.
- Promover la realización de inspecciones aleatorias
- Ser el interlocutor con el representante y/o Inspector de la empresa contratada para todas las cuestiones relacionadas con el normal desarrollo del servicio y con la Dirección General de Interior y Emergencias para aquellas cuestiones que supongan un conflicto en cuanto a la realización del servicio.

7. CONDICIONES GENERALES DE FACTURACIÓN Y DESARROLLO DEL SERVICIO.

7. 1 Condiciones generales de facturación.

Las empresas adjudicatarias facturarán a cada unidad peticionaria los servicios realizados, de acuerdo con el importe de los precios unitarios adjudicados en los contratos derivados que se liciten a lo largo del acuerdo marco. Para la comprobación del cumplimiento de las horas teóricas de servicio, se tendrá en cuenta el informe mensual de servicio que debe presentar la empresa adjudicataria ante el responsable del contrato derivado con la información proveniente de los partes de trabajo, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 3.1.B) del presente pliego. En todo caso, deberán figurar en líneas independientes las horas de servicio ordinarias y extraordinarias, por cada centro de trabajo.

Respecto al lote 3, se procederá al abono del suministro una vez verificado el correcto funcionamiento de los equipos. El abono del mantenimiento preventivo de los equipos se podrá realizar trimestralmente conforme se ejecuten las revisiones. La factura deberá desglosar el coste por equipo y centro de trabajo.

7. 2 Condiciones específicas Lote 1 y 2.

Cuando las condiciones de seguridad varíen por diferentes circunstancias, los distintos Departamentos y Organismos Públicos contratantes de la Comunidad Autónoma de Aragón podrán incrementar, minorar o eliminar los servicios de la empresa contratada, sin que esto suponga ningún coste sobre los precios ofertados.

En caso de que miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ejercieran labor de seguridad de las instalaciones o protección de personas, podrá producirse la anulación o minoración en los servicios requeridos a la empresa adjudicataria, sin que esto suponga ningún coste.

El aumento o disminución del número inicial de trabajadores o del número de horas de servicio sólo podrá llevarse a cabo a petición del servicio contratante, por causa justificada (cierre de edificios, traslados, jubilaciones, bajas, cobertura de vacaciones, o por aplicación de plan de racionalización del gasto de la Administración, etc.). La variación no autorizada por el órgano de contratación del contrato derivado en relación con el número de efectivos que lleve a cabo la empresa podrá dar lugar a la resolución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad derivada del artículo 130 LCSP.



Con carácter general, el aumento en la petición de horas se repartirá entre el personal existente.

La unidad peticionaria solicitará las horas necesarias para la realización efectiva del servicio, independientemente del personal a subrogar.

Durante la vigencia del contrato derivado de los servicios de seguridad cualquier modificación de la plantilla en lo referente a personas, categoría laboral o incrementos económicos fuera de convenio realizada por la empresa adjudicataria deberá ser aprobada por el respectivo órgano de contratación. Sin dicha aprobación, el personal afectado se considerará, a todos los efectos, propio de su plantilla, con la categoría y tipo de contrato que considere la empresa, no siendo adscrito al centro a efectos de subrogación en ningún caso, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio colectivo.

Las contratistas ejercerán el control y supervisión del personal que preste el servicio, en orden al debido desempeño de su cometido, en lo que respecta a la puntualidad y asistencia al trabajo y en cuanto al comportamiento de su personal en el Centro.

El personal adscrito al servicio dependerá exclusivamente de la adjudicataria y ésta, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición, debiendo cumplir por ello, las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.

8. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.

Las empresas responderán de los daños que puedan ocasionar en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier propiedad del Gobierno de Aragón, sus Organismos Autónomos y Entes Públicos Adheridos, ya sea por negligencia o dolo.

Para ello, la empresa adjudicataria de cada uno de los lotes presentará un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil, con la cobertura indicada en el PCAP que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como al propio centro por hechos derivados de la prestación del servicio contratado. La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el período que dure la prestación del servicio y deberá acreditarse ante la Administración siempre que lo solicite.

9. CONTROL DE CALIDAD DE LA EMPRESA LOTES 1 Y 2.

9. 1 Objetivos del control de calidad.

Durante la ejecución de los contratos derivados de los lotes 1 y 2 cada órgano de contratación realizará diversos controles con la finalidad de asegurar que la prestación del servicio se lleva a cabo con la necesaria calidad. Los objetivos de calidad que se pretenden con este control son los siguientes:

- Adecuado trato al público o a los usuarios de los centros en los que prestan servicio
- Adecuada actuación profesional en situaciones de conflicto o riesgo inminente
- Ausencia total de incidentes imputables a la empresa o a sus trabajadores

Los incumplimientos que se detecten con relación a los pliegos de prescripciones técnicas o la normativa y legislación vigente llevarán acarreadas las penalidades establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para ese tipo de incumplimientos; sin embargo, la evaluación de la calidad en la prestación del servicio dará lugar a descuentos en la facturación mensual de acuerdo con los parámetros de evaluación que se relacionan a continuación.

Mensualmente, el responsable de cada contrato derivado verificará el cumplimiento de los indicadores de calidad descritos, comunicando a la empresa los resultados para que realice el descuento, en su caso, de cada factura



9.2 Evaluación de la calidad:

La evaluación de los objetivos de calidad se plantea a través de las siguientes actuaciones:

I.- Adecuado trato al público o a los usuarios de los centros en los que prestan servicio:

A.) Dispositivos "happy or not"

Para evaluar el trato al público, las empresas homologadas pondrán a disposición de los usuarios del centro dispositivos "happy or not" claramente identificados, que permitirán al menos realizar una pregunta, pudiendo ampliar la encuesta hasta tres preguntas. Con carácter obligatorio se preguntará lo siguiente, y facilitará las siguientes respuestas:

¿Cómo ha sido el trato recibido por los usuarios por parte del personal de seguridad?

1. Muy deficiente
2. Deficiente
3. Mejorable
4. Bueno
5. Muy bueno

Con carácter adicional se podrán plantear las siguientes preguntas y respuestas:

En relación con el servicio de seguridad privada del edificio, califique el nivel de seguridad percibido.

1. Muy deficiente
2. Deficiente
3. Mejorable
4. Bueno
5. Muy bueno

¿El personal de seguridad iba claramente identificado?

1. Sin identificar
2. Mal identificado
3. Suficientemente identificado
4. Con bastante claridad
5. Totalmente identificado

Las empresas adjudicatarias podrán hacer preguntas adicionales que en todo caso versarán sobre el trato personal y profesional de los vigilantes de seguridad y la calidad del servicio en general, ajustándose cada encuesta a las circunstancias propias de cada centro o instalación. La respuesta permitirá optar en una escala numérica u otras variables que permitan valorar la calidad del servicio.

En coordinación con el Servicio de Contratación Centralizada se decidirá la ubicación y centros de trabajo donde se instalen estos dispositivos.

El resultado mensual deberá remitirse al responsable del contrato derivado, indicando la volumetría del servicio y resultado de la encuesta con la puntuación obtenida por cada pregunta.

En ningún caso el resultado se considerará a efectos de facturación o penalidades.



B.) Quejas del servicio imputables a la empresa

En cada centro, el responsable del contrato llevará un registro de quejas presentadas por usuarios externos o empleados del centro de trabajo

En el caso de que se produzcan más de tres quejas habituales o reincidentes, considerando como tal la habitualidad o coincidencia de tres o más quejas referidas al mismo hecho, circunstancia o trabajador se realizará un descuento del 1% en la factura mensual a partir del mes en el que se produzca la cuarta queja que recaiga sobre el mismo hecho, circunstancia o trabajador de la empresa que presta el servicio hasta que se resuelva por completo la incidencia que provocó la queja.

C.) Encuestas internas

El Servicio de Contratación Centralizada realizará semestralmente encuestas a los responsables de los contratos derivados y funcionarios del centro para evaluar la calidad de los servicios prestados según el Acuerdo Marco.

Las encuestas contarán con las siguientes preguntas y posibles respuestas:

- ❖ *En tu opinión, ¿el personal de vigilancia está correctamente formado de acuerdo con la actividad y los riesgos propios del edificio en el que se presta el servicio?*
 1. Nunca
 2. Casi nunca
 3. A veces
 4. Frecuentemente
 5. Siempre
- ❖ *¿El personal de vigilancia está localizable rápidamente cuando es necesaria su intervención?*
 1. Nunca
 2. Casi nunca
 3. A veces
 4. Frecuentemente
 5. Siempre
- ❖ *El personal de vigilancia va adecuadamente identificado y uniformado.*
 1. Nunca
 2. Casi nunca
 3. A veces
 4. Frecuentemente
 5. Siempre
- ❖ *La atención por parte del personal de vigilancia es adecuada y respetuosa con el personal trabajador del edificio:*
 1. Nunca
 2. Casi nunca
 3. A veces
 4. Frecuentemente
 5. Siempre
- ❖ *Si en tu centro de trabajo se ha producido un incidente en el que ha tenido que intervenir el personal de seguridad, califica su actuación:*
 1. Nada profesional
 2. Poco profesional
 3. Neutral
 4. Moderadamente profesional
 5. Muy profesional



Cada pregunta se valorará cuantitativamente de 1 a 5. El resultado de las encuestas será la media de las puntuaciones y se remitirá al responsable del centro y a la empresa, garantizando en todo caso la confidencialidad. La empresa contará con un plazo de 5 días hábiles desde el envío para realizar las alegaciones que estime oportunas, pudiendo emitir informe el Servicio de Contratación Centralizada para resolver incoherencias o contradicciones en relación con el expediente. Vista la valoración y las posibles alegaciones, si la puntuación global de un mes es inferior a 4 puntos, la empresa descontará en la factura del mes siguiente el porcentaje que corresponda según la puntuación obtenida:

- 1 punto: 4%
- Mayor de 1 y menor o igual a 2 puntos: 3%
- Mayor de 2 y menor o igual a 3 puntos: 2%
- Mayor de 3 y menor o igual a 4 puntos: 1%

II.- Incidencias de seguridad imputables a la empresa

Para evaluar la ausencia total de incidentes imputables a la empresa o a sus trabajadores se verificarán las incidencias de seguridad imputables a la empresa comunicadas a la Unidad de Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón o denuncias del centro, además del resumen mensual y anual que debe aportar la empresa.

En el caso de que se produzcan más de tres incidencias reincidentes (es decir, referidas al mismo hecho o circunstancia) por problemas en la gestión del servicio imputables a la empresa no justificadas ante el responsable del contrato y la Unidad de Policía Nacional Adscrita, se descontará un 1% de la factura mensual a partir del mes en el que se produzca la cuarta incidencia no justificada por la empresa.

9.3 Inspecciones aleatorias:

De acuerdo con los centros de trabajo, la Dirección General de Interior y Emergencias en coordinación con la Unidad de Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón realizará aleatoriamente supervisiones para evaluar la prestación del servicio de vigilancia seguridad para subsanar las posibles deficiencias encontradas. Las inspecciones tendrán como objeto evaluar el nivel de calidad del servicio, conforme a dos niveles de control:

- a) Control de operaciones sobre el grado de cumplimiento general.
- b) Control de calidad, sobre los elementos e instalaciones analizadas al azar.

Las inspecciones tendrán lugar en los centros y zonas que determine la Dirección General de Interior y Emergencias a través del responsable de Vigilancia y Seguridad de la Unidad adscrita de la Policía Nacional citada, de acuerdo con la unidad peticionaria, levantando acta de la visita. Los resultados deberán calificarse según los siguientes niveles:

- 1º.- **BUENO:** Cuando no hayan detectado disconformidades o deficiencias en la prestación del servicio, tanto en medios materiales como personales, de acuerdo con los pliegos del acuerdo marco y el pliego técnico específico del contrato derivado.
- 2º.- **INSUFICIENTE:** Cuando se detecten incidencias significativas o deficiencias en la prestación del servicio, tanto en medios materiales como personales, de acuerdo con los pliegos del acuerdo marco y el pliego técnico específico del contrato derivado, que no obstaculizan el desarrollo de la actividad administrativa o la prestación de servicios públicos. Conllevará apercibimiento a la empresa respecto de las incidencias



detectadas. Si no se atiende al requerimiento, conllevará una penalización del 25% de la facturación mensual hasta que se corrijan las incidencias.

3º.- **DEFICIENTE:** Cuando los elementos de análisis no cumplan la prestación del servicio, tanto en medios materiales como personales, de acuerdo con los pliegos del acuerdo marco y el pliego técnico específico del contrato derivado, poniendo en riesgo la seguridad de las personas y bienes, perjudicando al centro de trabajo o a la atención al público. Conllevará una penalización del 50% de la facturación mensual hasta que se corrijan las incidencias.

El informe resultante de las inspecciones se remitirá al órgano de contratación y a la empresa adjudicataria del contrato derivado con el fin de formular alegaciones si se estima procedentes. El órgano de contratación tendrá en cuenta para la imposición de penalidades previstas en el pliego o la resolución del contrato en su caso.

En Zaragoza, a fecha firmada electrónica

Jefe de Servicio de Seguridad y Protección Civil

Jefa de Servicio de Contratación Centralizada

Jorge Crespo Junquera

Mª Teresa Royo Manero



ANEXO I

Formación

El contenido mínimo de los módulos de los planes correspondientes a la formación de actualización y especialización de los vigilantes de seguridad, con un mínimo de 20 horas de duración al año es el siguiente:

➤ **Módulo 1: Procedimientos operativos.**

1. El control de accesos: Finalidad y organización. Procedimientos de actuación: identificación, tarjeta identificativa y registro documental de acceso. La detención. Medios técnicos de protección. La seguridad física y la seguridad activa (electrónica).
2. El control de personas y objetos: Paquetería y correspondencia. Control de vehículos. Detectores de masas metálicas, explosivos.
3. La protección de edificios: Planes de emergencia y evacuación. La protección contra incendios. Sistemas de detección. Mecanismo de extinción de incendios. Agentes extintores. Mangueras. Practica sobre mangueras y extintores. Medios de detección. La protección ante artefactos explosivos. Actuación. Las rondas de vigilancia: recorrido y frecuencias. Procedimiento de actuación.

➤ **Módulo 2: Atención a la ciudadanía.**

1. Características generales del servicio público: Características de la calidad del servicio. La calidad percibida y la calidad esperada. Tipología de público.
2. Competencias personales: Habilidades de comunicación, técnicas de negociación, empatía y asertividad. Control y gestión del estrés.
3. Atención sanitaria inmediata: Técnica de respiración artificial y reanimación cardiovascular. Conducta PASO (protección, avisar y socorrer). Obstrucción vías respiratorias, lipotimias, crisis de ansiedad, diabetes e hipoglucemia. Heridas, hemorragias y traumatismos del aparato locomotor. Uso de desfibriladores, soporte vital básico y ayuda a la RCP.
4. Formación específica sobre igualdad de género.

➤ **Módulo 3: Colaboración con cuerpos y fuerzas de Seguridad.**

1. Principio rector: Aspectos generales de la colaboración y subordinación.
2. Comunicación incidencias: Comunicaciones de las incidencias urgentes mediante teléfono 112. Comunicaciones relevantes para la seguridad ciudadana mediante el Jefe de Seguridad de la empresa de Seguridad.
3. Unidad de Interlocución Operativa con la Seguridad Privada: Definición y objetivos.

➤ **Módulo 4: Código Deontológico.**

1. Cumplimiento de las obligaciones: Obligaciones normativas, colaboración proactiva con los mecanismos de control y auditoría del servicio de vigilancia.
2. Principios de actuación: Actuaciones rigurosas ajustadas a los preceptos de congruencia, oportunidad y proporcionalidad.
3. Dignificación del sector: Actuaciones que van en contra de la dignificación del sector. Velar por una rigurosa reserva profesional.



ANEXO II
LISTADO DE EDIFICIOS

Relación orientativa de los distintos edificios, objeto de posible contratación sin perjuicio de aquellos que puedan suprimirse o añadirse durante la vigencia del presente Acuerdo Marco.

EDIFICIOS LOTE 1

DEPARTAMENTO DE SANIDAD			
EDIFICIO	DIRECCIÓN POSTAL	PROVINCIA	PLANTILLA PERSONAL
SUBD. PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA	RAMÓN Y CAJAL, 68	ZARAGOZA	3
DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y GERENCIA DEL SALUD	PLAZA DE LA CONVIVENCIA, 2	ZARAGOZA	4
Sº PROVINCIAL DE SANIDAD DE ZARAGOZA	Pº MARÍA AGUSTÍN, 16	ZARAGOZA	2
EDIFICIO SAN JORGE -Sº PROVINCIAL DE SANIDAD EN HUESCA	AVDA. SAN JORGE, 65	HUESCA	0
Sº PROVINCIAL DE SANIDAD EN TERUEL	C/ TRES DE ABRIL, 1	TERUEL	0
SALUD			
EDIFICIO	DIRECCIÓN POSTAL	PROVINCIA	PLANTILLA PERSONAL
HOSPITAL DE BARBASTRO	CARRETERA NACIONAL 240, S/N (BARBASTRO)	HUESCA	11
PSIQUIATRICO SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	CARRETERA ARGUIS, KM 2,5	HUESCA	4
HOSPITAL SAN JORGE	AVDA. MARTÍNEZ DE VELASCO, 36	HUESCA	6
HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN	PASEO LUCAS MALLADA, 22	HUESCA	3
HOSPITAL DE JACA	AVDA. RAPITÁN, S/N 22700-JACA	HUESCA	3
CENTRO DE SALUD DE JACA	Pº CONSTITUCIÓN, 8-22700 - JACA	HUESCA	2
CENTRO DE SALUD PIRINEOS	C/FELIPE COSCOLLA, 9	HUESCA	3
CENTRO DE SALUD DE BARBASTRO	CALLE SAINT GAUDENS, 3	HUESCA	4
CENTRO DE SALUD DE BINEFAR	CL. MARIANO DE PANO, 34	HUESCA	4
CENTRO DE SALUD MONZÓN	CL. SAN JOSE DE CALASANZ, 1	HUESCA	4
CENTRO SANITARIO BAJO CINCA DE FRAGA	CL. MANUEL ALABART, 23 S/N	HUESCA	3
CENTRO DE SALUD SABIÑANIGO	AVDA. HUESCA, 20-22600-SABIÑANIGO	HUESCA	3
HOSPITAL OBISPO POLANCO	AVDA., RUIZ JARABO S/N	TERUEL	5
NUEVO HOSPITAL ALCAÑIZ	C/ SUBIDA SANTA BARABARA, SN	TERUEL	1
HOSPITAL SAN JOSÉ DE TERUEL	AV. ZARAGOZA, 16	TERUEL	1
C.R.P. SAN JUAN DE DIOS	AV. ZARAGOZA, 10	TERUEL	1
CENTRO DE SALUD TERUEL ENSANCHE	C. JERÓNIMO SORIANO, 9	TERUEL	3
CENTRO DE SALUD UTRILLAS	AV. RAMÓN Y CAJAL, 5	TERUEL	1
CENTRO DE SALUD DE ALCAÑIZ	C/ ANDRÉS VIVES, S/N	TERUEL	1
CENTRO DE SALUD DE ANDORRA	C/HUESCA, SN	TERUEL	1
HOSPITAL DE ALCAÑIZ	DR. REPOLLÉS, 2	TERUEL	4



SALUD			
EDIFICIO	DIRECCIÓN POSTAL	PROVINCIA	PLANTILLA PERSONAL
C.R.P. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	C/ DUQUESA VILLAHERMOSA, 66-68	ZARAGOZA	6
C.R.P. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, PABELLONES V y VI	C/ NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES, 30	ZARAGOZA	5
HOSPITAL ROYO VILLANOVA	AVDA. SAN GREGORIO, 30	ZARAGOZA	15
HOSPITAL CLÍNICO	AVDA. SAN JUAN BOSCO, 15	ZARAGOZA	21
HOSPITAL ERNEST LLUCH	CTRA. SAGUNTO/BURGOS (CALATAYUD)	ZARAGOZA	2
C.M.E. GRANDE COVIAN	AVDA.ALCALDE CABALLERO, Nº 19	ZARAGOZA	1
GERENCIA -SECTOR I Y CENTRO DE SALUD PARQUE GOYA	C/ EUGENIO LUCAS, Nº 31/35		
CENTRO DE SALUD ACTUR NORTE	C/ CARLOS SAURA, Nº 20		
CENTRO DE SALUD ACTUR SUR	AVDA. GERTRUDIS GOMEZ DE AVELLANEDA, Nº 3		
CENTRO DE SALUD DEL PICARRAL	AVDA. SAN JUAN DE LA PEÑA, Nº 113		
CENTRO DE SALUD LA JOTA Y CONSULTAS EXTERNAS	AVDA. DE LA JOTA, Nº 42/ C/ FELISA GALE, Nº 40		
CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL	C/ ALAMEDA, S/Nº - BARRIO SANTA ISABEL		
CENTRO DE SALUD REBOLERIA	PLAZA REBOLERÍA, S/N		
CENTRO DE ESPECIALIDADES RAMON Y CAJAL	Pº Mº AGUSTÍN, Nº 12/14	ZARAGOZA	3
CENTRO DE SALUD TORREO - LA PAZ	C/ SOLEIMAN, Nº 11	ZARAGOZA	4
CENTRO DE SALUD SAN PABLO	C/ AGUADORES, N 7	ZARAGOZA	3
HOSPITAL MIGUEL SERVET	PASEO ISABEL LA CATÓLICA, 1-3	ZARAGOZA	32
HOSPITAL PROVINCIAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	RAMÓN Y CAJAL, 60	ZARAGOZA	16
CENTRO DE SALUD LAS FUENTES NORTE	C/ DOCTOR IRANZO, 69	ZARAGOZA	2
CENTRO DE SALUD OLIVER	C/ SAN ALBERTO MAGNO S/N	ZARAGOZA	2
CENTRO DE SALUD BOMBARDA	CL. RAMIRO I, S/N	ZARAGOZA	1
EDIFICIO INOCENCIO JIMENEZ-DELICIAS	AVDA. NAVARRA, 78 (JUNTO ACCESOS INTERMODAL)	ZARAGOZA	6
CENTRO DE SALUD CASETAS	CL. BALEARES, 2	ZARAGOZA	0
CENTRO DE SALUD DEL ARRABAL	C/ ANDADOR ARAGÜES DEL PUERTO, Nº 26	ZARAGOZA	1
CENTRO DE SALUD AMPARO POCH	C/ EMILIA PARDO BAZAN, S/Nº	ZARAGOZA	6
CENTRO DE SALUD MUÑOZ FERNANDEZ	P.º DE SAGASTA, 52,	ZARAGOZA	6
CENTRO DE SALUD BARRIO JESÚS	CL. MARQUES DE LA CADENA SN	ZARAGOZA	1
CENTRO DE SALUD DE CASPE	PLAZA ARAGÓN, 2	ZARAGOZA	1
CENTRO DE SALUD LA ALMOZARA	AVDA DE LA AUTONOMÍA, 5	ZARAGOZA	1
CENTRO DE SALUD VALDESPARTERA	CL. LA VENTANA INDISCRETA	ZARAGOZA	1



DEPARTAMENTO BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA			
IAS			
EDIFICIO	DIRECCIÓN POSTAL	PROVINCIA	PLANTILLA PERSONAL
DPIASS EN	EDIFICIO DE LA AVENIDA JUAN XXIII	HUESCA	1
SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCION, REFORMA DE MENORES Y TUTELA DE ADULTOS (EDIFICIO RESIDENCIA JAVALAMBRE)	CTRA. CASTRALVO, 11	TERUEL	1
RESIDENCIA ORIHUELA DEL TREMEDAL	CAMINO DE LA ERMITA S/N (ORIHUELA DEL TREMEDAL)	TERUEL	1
DPIASS	AVENIDA DE SANZ GADEA, NÚMERO 11	TERUEL	
RESIDENCIA HOGAR DOZ	C/ BALTASAR GRACIÁN, 10 (TARAZONA)	ZARAGOZA	3
INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES/ GERENCIA/DIRECCIÓN PROVINCIAL	PLAZA DE NUESTRA SRA. DEL PILAR, NÚMERO 3	ZARAGOZA	7
EDIFICIO CONVERTIDOS HOGAR ROGER DE FLOR Y RESIDENCIA SANTA ISABEL	C/ CONVERTIDOS N º2 ROGER DE FLOR Nº6 CTRA MADRID/ ALTO CARABINAS	ZARAGOZA	2
RESIDENCIA INFANTA ISABEL	CTRA MADRID/ ALTO CARABINAS	ZARAGOZA	7
CENTRO DE INTERNAMIENTO POR MEDIDA JUDICIAL	CAMINO CASTELAR S/N (JUSLIBOL)	ZARAGOZA	33

IAJ			
EDIFICIO	DIRECCIÓN POSTAL	PROVINCIA	PLANTILLA PERSONAL
RESIDENCIA JUVENIL BALTASAR GRACIAN	C/ FRANCO Y LÓPEZ, 4, ZARAGOZA	ZARAGOZA	4
RESIDENCIA JUVENIL RAMÓN Y CAJAL	VDA. LAVIAGA CASTILLO, 18 (LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA)	ZARAGOZA	



EDIFICIOS LOTE 2

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA			
EDIFICIO	DIRECCIÓN POSTAL	PROVINCIA	PLANTILLA PERSONAL
EDIFICIOS INTERDEPARTAMENTALES			
EDIFICIO CERVANTES	PLAZA CERVANTES, 1	HUESCA	1
EDIFICIO RICARDO DEL ARCO	RICARDO DEL ARCO, 6	HUESCA	1
CARMELITAS TERUEL	C/ SAN FRANCISCO, 1	TERUEL	8
EDIFICIO PIGNATELLI	PASEO MARÍA AGUSTÍN, 36	ZARAGOZA	16
PLAZA LOS SITIOS (EDIFICIOS INSTITUCIONALES)	PLAZA LOS SITIOS, 7	ZARAGOZA	2
EDIFICIO MARISTAS	PLAZA SAN PEDRO NOLASCO, 7	ZARAGOZA	10
SEDES JUDICIALES			
JUZGADO DE BARBASTRO	C/ FERNANDO EL CATÓLICO, 3 (BARBASTRO)	HUESCA	1
JUZGADO DE FRAGA-HUESCA	C/ ALCABÓN S/N (FRAGA DE HUESCA)	HUESCA	1
JUZGADO DE JACA	PLAZA FERIAL S/N (JACA)	HUESCA	1
JUZGADO DE CALAMOCHA	AVDA. VALENCIA, S/N (CALAMOCHA)	TERUEL	1
JUZGADO DE ALCAÑIZ	C/ CIUDD DEPORTIVA, 10 (ALCAÑIZ)	TERUEL	1
PALACIO DE JUSTICIA DE TERUEL	PLAZA SAN JUAN, 6	TERUEL	2
JUZGADO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS	C/ INDEPENDENCIA, 23 (EJEJA DE LOS CABALLEROS)	ZARAGOZA	2
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE ARAGÓN (IMLCFA)	C/ NUEVO PARQUE S/N BARRIO SAN GREGORIO	ZARAGOZA	5
AUDIENCIA PROVINCIAL / TRIBUNAL SUPERIOR JUSTICIA	C/ COSO, 1	ZARAGOZA	3
CIUDAD DE LA JUSTICIA	EDIFICIO FUEROS DE ARAGON: AVDA. JOSÉ ATARÉS 89-97 EDIFICIO VIDAL DE CANELLAS: PLAZA EXPO 6	ZARAGOZA	20
JUZGADO DE CASPE	AVDA. DE CHIPRANA, 35 (CASPE)	ZARAGOZA	1
JUZGADO DE TARAZONA	AVDA. DE LA PAZ, S/N (TARAZONA)	ZARAGOZA	1
JUZGADO DE DAROCA	PLAZA COLEGIAL, S/N (DAROCA)	ZARAGOZA	1
JUZGADO DE CALATAYUD	AVDA. SAN JUAN EL REAL, 4 (CALATAYUD)	ZARAGOZA	1
JUZGADO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	PLAZA DE LA PAZ, S/N (LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA)	ZARAGOZA	1
JUZGADO DE MONZON	C/ BARÓN DE EROLES, 26 (MONZÓN)	ZARAGOZA	1
JUZGADO DE BOLTAÑA	C/ LUIS FATÁS S/N (BOLTAÑA)	ZARAGOZA	1
PALACIO DE JUSTICIA DE HUESCA	C/ CALATAYUD ESQUINA IRENE IZÁRBEZ (HUESCA)	ZARAGOZA	6

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
EDIFICIO	DIRECCIÓN POSTAL	PROVINCIA	PLANTILLA PERSONAL
DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS	C/ JOAQUÍN COSTA, 18	ZARAGOZA	3



DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES			
INAEM			
EDIFICIO	DIRECCIÓN POSTAL	PROVINCIA	PLANTILLA PERSONAL
D. PROV. DE HUESCA	AVDA. SAN JUAN BOSCO, 1	HUESCA	0
HUESCA (OFICINA DE EMPLEO)	C/ SAN JORGE, 52	HUESCA	1
BARBASTRO (OFICINA DE EMPLEO)	C/ CONDE, 21	HUESCA	1
BINEFAR (OFICINA DE EMPLEO)	C/ ZARAGOZA, 58	HUESCA	1
FRAGA (OFICINAS DE EMPLEO)	PASEO DE LA CONSTITUCIÓN S/N (FRAGA)	HUESCA	1
JACA (OFICINA DE EMPLEO)	C/ LEVANTE, 10	HUESCA	1
MONZON (OFICINAS DE EMPLEO)	PLAZA JUAN CARLOS I, BAJO (MONZÓN)	HUESCA	1
SABIÑANIGO (OFICINA DE EMPLEO)	C/ VAL ESTRECHA	HUESCA	1
D. PROV DE TERUEL Y CENTRO DE FORMACIÓN	C/ NICANOR VILLALTA, 22	TERUEL	1
ALCAÑIZ (OFICINAS DE EMPLEO)	C/ CIUDAD DEPORTIVA, 10 (ALCAÑIZ)	TERUEL	1
ANDORRA (OFICINA DE EMPLEO)	PASEO DE LAS MINAS, S/N-1ª PLANTA (ESQUINA CON C/ ARIÑO)	TERUEL	1
TERUEL (OFICINAS DE EMPLEO)	C/ NICANOR VILLALTA, 14 POLÍGONO LA FUENFRESCA	TERUEL	1
D.GERENCIA INAEM- CTA	AVDA. ALCALDE SAINZ DE VARANDA, 15	ZARAGOZA	2
D.PROV DE ZARAGOZA (OFICINAS DE EMPLEO)	AVDA. JOSÉ ATARÉS, 101	ZARAGOZA	1
CASPE (OFICINA DE EMPLEO)	C/ SAN AGUSTÍN, 1	ZARAGOZA	1
CALATAYUD (OFICINA DE EMPLEO)	C/ AMPARADOS, 2	ZARAGOZA	1
EJEA DE LOS CABALLEROS (OFICINA DE EMPLEO)	C/ DE LA MEDIAVILLA, 27	ZARAGOZA	1
TARAZONA (OFICINA DE EMPLEO)	PLAZA JOAQUINA ZAMORA, 1	ZARAGOZA	1
COMPROMISO DE CASPE (OFICINAS DE EMPLEO)	AVDA. COMPROMISO DE CASPE 4-10	ZARAGOZA	1
DOCTOR CERRADA (OFICINAS DE EMPLEO)	C/ DOCTOR CERRADA, 3	ZARAGOZA	1
PARQUE DE LA MEMORIA (OFICINA DE EMPLEO)	C/ ROYO VILLANOVA, 1	ZARAGOZA	1
SANTANDER (OFICINAS DE EMPLEO)	C/ SANTANDER, 3-5	ZARAGOZA	2

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE			
EDIFICIO	DIRECCIÓN POSTAL	PROVINCIA	PLANTILLA PERSONAL
I.E.S. PIRÁMIDE	CAMINO DE CUARTE, S/N	HUESCA	4
MONTEARAGÓN	CARRETERA DE CUARTE, S/N, 22004	HUESCA	1
MOVERA	CARRETERA DE SARIÑENA, KM 4, 22071	HUESCA	1
SAN BLAS	BARRIO SAN BLAS, 44195	TERUEL	1



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EDIFICIO	DIRECCIÓN POSTAL	PROVINCIA	PLANTILLA PERSONAL
DPTO EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	AVDA. PABLO RUIZ PICASSO, 65-D	ZARAGOZA	2
ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE HUESCA	C/ CANELLAS, 2	HUESCA	1
MUSEO DE HUESCA	PLAZA DE LA UNIVERSIDAD, 1	HUESCA	1
BIBLIOTECA DE HUESCA	AV. PIRINEOS 2	HUESCA	1
MUSEO PEDAGÓGICO	PLAZA LÓPEZ ALLUÉ S/N	HUESCA	2
ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE TERUEL	RONDA DE DÁMASO TORÁN , 54	TERUEL	2
BIBLIOTECA PÚBLICA DE TERUEL (JAVIER SIERRA)	PLAZA PEREZ PRADO, 3	TERUEL	3
MUSEO JUAN CABRE DE CALACEITE	C/ DON JUAN CABRÉ,7	TERUEL	1
ARCHIVO HISTÓRICO DE ZARAGOZA	C. DIEGO DORMER, 8	ZARAGOZA	1
BIBLIOTECA ARAGÓN	DOCTOR CERRADA, 22	ZARAGOZA	2
MUSEO PABLO SERRANO	P.º DE MARÍA AGUSTÍN, 20	ZARAGOZA	6
MUSEO DE ZARAGOZA	PLAZA DE LOS SITIOS, 6	ZARAGOZA	6
CASA DE FEDERACIONES DEPORTIVAS	AV. JOSÉ ATARÉS 101 50018 ZARAGOZA	ZARAGOZA	1
ESTADIO DE ATLETISMO CORONA DE ARAGÓN-CENTRO ARAGONÉS DEL DEPORTE	C/ POETA LUCIANO GRACIA S/N 50018 ZARAGOZA	ZARAGOZA	1

ENTES ADHERIDOS

EDIFICIO	DIRECCIÓN POSTAL	PROVINCIA	PLANTILLA PERSONAL
CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGON (MOTORLAND)	CRTA. A-2404, KM 1	TERUEL	5
CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISION (CARTV)	AVDA.MARÍA ZAMBRANO, 5	ZARAGOZA	5
CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN	C/ JERUSALÉN, 4	ZARAGOZA	2
BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS	RAMÓN SALANOVA, 1	ZARAGOZA	4



**ANEXO III
PLANTILLA A SUBROGAR**

Relación orientativa del personal a subrogar por LOTES. La relación de personal a subrogar por edificios se indicará en cada uno de los contratos derivados.

PLANTILLA ORIENTATIVA PERSONAL A SUBROGAR EN EDIFICIOS LOTE 1

CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO DE CONTRATO	FECHA ANTIGÜEDAD	JORNADA LABORAL (%)	TOTAL h/año	PLUSES
V.S.	100	01/05/2008	100%	1782	Según convenio
V.S.	200	01/08/2009	50%	891	Según convenio
V.S.	100	29/05/2006	100%	1782	Según convenio
V.S.	200	01/07/2015	34%	606	Según convenio
V.S.	200	01/09/2022	37%	660	Según convenio
V.S.	100	01/03/2007	100%	1782	Plus Jefe de Equipo
V.S.	100	18/03/2009	43%	839,8	Según convenio
V.S.	100	01/11/2023	43%	839,8	Según convenio
V.S.	189	16/06/2008	100%	1782	Según convenio
V.S.	189	12/01/2009	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	02/03/2007	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	01/02/2007	100%	1782	Según convenio
V.S.	289	09/02/2012	38%	682	Según convenio
V.S.	200	01/04/2023	62%	1100	Según convenio
V.S.	200	13/06/2022	50%	891	Según convenio
V.S.	100	24/11/2018	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	01/08/2010	100%	1782	Mejora voluntaria: 200,00€ * 12 pagas
V.S.	100	01/08/2010	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	01/07/1989	100%	1782	Plus Jefe equipo 12 pagas * 109,46 €
V.S.	100	15/04/2014	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	01/08/1990	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	05/06/2017	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	01/03/2018	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	01/07/2021	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	01/07/2002	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	01/08/1994	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	12/03/2007	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	01/03/2024	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	07/04/2024	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	01/12/2023	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	18/02/2023	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	08/03/2024	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	01/03/2024	100%	1782	Según convenio



CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO DE CONTRATO	FECHA ANTIGÜEDAD	JORNADA LABORAL (%)	TOTAL h/año	PLUSES
V.S.	100	06/04/2024	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	20/04/2024	100%	1782	Según convenio
V.S.	189	01/03/2024	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	01/03/2024	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	01/03/2024	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	12/09/2002	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	30/08/2005	29,63%	528	Según convenio
V.S.	100	26/05/2007	14,81%	264	Según convenio
V.S.	100	01/06/2006	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	25/05/2019	18,52%	330	Según convenio
V.S.	100	01/03/2017	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	13/05/2017	30%	535	Según convenio
V.S.	189	01/03/2023	37,50%	668	Según convenio
V.S.	100	08/01/2022	100%	1782	Según convenio
V.S.	189	01/03/2023	37,50%	668	Según convenio
V.S.	100	01/11/2013	24,70%	440	Según convenio
V.S.	100	15/04/2024	100%	1782	Complemento de puesto 250€X12
V.S.	100	15/04/2024	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	17/04/2024	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	02/05/2024	100%	1782	Kilómetros según mes y centros
V.S.	100	15/04/2024	100%	1782	Kilómetros mes 124€X12
V.S.	100	15/04/2024	100%	1782	Complemento de puesto 237€X12
V.S.	100	15/04/2024	100%	1782	Kilómetros mes 197,84€X12
V.S.	100	02/05/2024	100%	1782	Kilómetros según mes y centros
V.S.	100	15/04/2024	100%	1782	kilómetros mes 151,84€X12
V.S.	100	15/04/2024	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	15/04/2024	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	02/05/2024	100%	1782	Kilómetros según mes y centros
V.S.	100	22/04/2024	100%	1782	Complemento de puesto 350€X12 más ayuda al alquiler 1.750€ AÑO
V.S.	100	24/04/2024	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	15/04/2024	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	19/03/2004	100%	1782	Plus Servicio Especial 105,27 € (15 pagas) Complemento Voluntario 83,40 € (12 pagas)



CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO DE CONTRATO	FECHA ANTIGÜEDAD	JORNADA LABORAL (%)	TOTAL h/año	PLUSES
V.S.	100	20/01/2006	100%	1782	Plus Servicio Especial 109,91 € (15 pagas) Complemento Voluntario 76,01 € (12 pagas) Plus Jefe de Equipo 109,46 € (12 pagas)
V.S.	100	02/01/2002	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	14/07/2007	100%	1782	Plus Servicio Especial 100,47 € (12 pagas) Complemento Voluntario 83,40 € (12 pagas)
V.S.	100	15/06/2003	100%	1782	Plus Servicio Especial Clínico 109,91 € (15 pagas) Complemento Voluntario 83,40 € (12 pagas)
V.S.	100	22/02/2011	100%	1782	Plus Servicio Especial 74,48 € (15 pagas) Complemento Voluntario 83,38 € (15 pagas)
V.S.	189	01/04/2021	100%	1782	Plus Jefe de Equipo 109,46 € (12 pagas)
V.S.	100	18/08/2009	100%	1782	Plus Servicio Especial 70,34 € (15 pagas) Complemento Voluntario 86,06 € (12 pagas)
V.S.	100	13/11/2007	100%	1782	Plus Servicio Especial 69,65 € (15 pagas) Complemento Voluntario 85,06 € (12 pagas)
V.S.	100	09/10/1996	100%	1782	Plus Servicio Especial 109,91 € (15 pagas) Complemento Voluntario 76,01 € (12 pagas)
V.S.	100	01/09/2009	100%	1782	Plus Servicio Especial 109,60 € (15 pagas) Complemento Voluntario 76,01 € (12 pagas)
V.S.	100	01/11/2007	100%	1782	Según convenio
V.S.	189	02/02/2016	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	25/11/2022	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	24/10/2023	100%	1782	Plus Jefe de Equipo 109,46 € (12 pagas)
V.S.	189	01/04/2020	100%	1782	Plus Jefe de Equipo 109,46 € (12 pagas)



CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO DE CONTRATO	FECHA ANTIGÜEDAD	JORNADA LABORAL (%)	TOTAL h/año	PLUSES
V.S.	100	01/05/2010	100%	1782	Plus Servicio Especial 75,23 € (15 pagas) Complemento Voluntario 85,06 € (15 pagas)
V.S.	189	01/11/2021	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	26/06/2023	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	01/11/1996	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	01/07/2009	100%	1782	Plus Servicio Especial 69,65 € (15 pagas) Complemento Voluntario 85,06 € (12 pagas)
V.S.	100	03/10/1986	100%	1944	Antigüedad consolidada (76,53 x 15 pagas) Peligrosidad consolidada (169,57 x 15 pagas)
V.S.	100	17/12/2019	100%	1944	Según convenio
V.S.	100	01/03/2005	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	04/07/2017	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	01/09/2006	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	14/06/2010	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	13/06/2010	100%	1782	Según convenio
V.S.	189	20/02/2024	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	20/03/2024	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	02/03/2024	100%	1782	Según convenio
V.S.	200	28/07/2008	66%	1176,61	Según convenio
V.S.	200	26/11/2007	66%	1176,61	Según convenio
V.S.	100	01/12/2022	100%	1782	Según convenio
V.S.	200	01/07/2008	66%	1176,61	Según convenio
V.S.	100	15/07/2011	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	01/02/1992	100%	1782	Antigüedad consolidada (25,51 x15 pagas)
V.S.	200	17/12/2009	50%	891	Según convenio
V.S.	100	01/02/1994	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	24/02/2015	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	07/06/2021	100%	1782	Según convenio
V.S.	189	16/11/2022	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	11/01/2011	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	01/08/2011	100%	1782	Según convenio
V.S.	289	27/07/2021	62%	1099,49	Según convenio
V.S.	100	02/09/2008	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	29/04/2010	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	01/05/2008	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	17/01/1996	100%	1782	Según convenio
V.S.	289	01/11/2023	49%	880,31	Según convenio



CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO DE CONTRATO	FECHA ANTIGÜEDAD	JORNADA LABORAL (%)	TOTAL h/año	PLUSES
V.S.	189	26/05/2023	100%	1782	Según convenio
V.S.	289	01/12/2017	75%	1336,5	Según convenio
V.S.	189	01/10/2022	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	18/03/2024	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	24/02/2015	100%	1782	Según convenio
V.S.	189	01/07/2022	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	22/07/2004	100%	1782	Complemento puesto (155,36X12 PAGAS)
V.S.	100	01/11/2011	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	01/08/2007	100%	1782	Según convenio
V.S.	200	08/01/2024	25%	438,37	Según convenio
V.S.	100	26/11/1997	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	01/04/2019	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	04/11/1997	100%	1782	Responsable de equipo (109,46X12 PAGAS)
V.S.	100	10/05/2010	100%	1782	Según convenio
V.S.	189	01/11/2023	100%	1782	Según convenio
V.S.	289	01/04/2023	37%	659,34	Según convenio
V.S.	100	10/11/2008	100%	1782	Según convenio
V.S.	410	11/10/2023	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	09/03/2003	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	15/07/2000	100%	1782	Según convenio
V.S.	289	04/04/2024	25%	438,37	Según convenio
V.S.	100	08/05/2021	100%	1782	Según convenio
V.S.	189	18/06/2021	100%	1782	Según convenio
V.S.	189	12/05/2010	100%	1782	Según convenio
V.S.	200	17/12/2009	50%	891	Según convenio
V.S.	189	25/06/2021	50%	891	Según convenio
V.S.	289	01/11/2023	19%	329,67	Según convenio
V.S.	100	01/02/2019	100%	1782	Según convenio
V.S.	189	10/12/2021	100%	1782	Según convenio
V.S.	189	01/07/2022	100%	1782	Según convenio
V.S.	189	03/08/2020	100%	1782	Según convenio
V.S.	410	11/10/2023	100%	1782	Según convenio
V.S.	402	20/10/2023	100%	1782	Según convenio
V.S.	289	05/07/2022	65%	1158,3	Según convenio
V.S.	189	12/05/2010	100%	1782	Según convenio
V.S.	189	12/09/1999	100%	1782	Según convenio
V.S.	189	01/11/2023	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	15/07/2000	100%	1782	Según convenio
V.S.	410	09/11/2022	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	03/09/2009	100%	1782	Según convenio
V.S.	189	01/06/2011	100%	1782	Según convenio



CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO DE CONTRATO	FECHA ANTIGÜEDAD	JORNADA LABORAL (%)	TOTAL h/año	PLUSES
V.S.	189	12/06/2021	100%	1782	Según convenio
V.S.	200	08/01/2024	25%	438,37	Según convenio
V.S.	289	01/11/2023	19%	329,67	Según convenio
V.S.	189	02/04/2007	100%	1782	Según convenio
V.S.	189	01/10/2022	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	18/03/2024	100%	1782	Según convenio
V.S.	200	01/02/2006	90%	1594,89	Según convenio
V.S.	200	03/01/2024	19%	329,67	Según convenio
V.S.	189	18/02/2008	100%	1782	Según convenio
V.S.	189	07/10/2008	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	01/08/2022	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	16/06/2008	100%	1782	Según convenio
V.S.	189	03/09/2008	100%	1782	Según convenio
V.S.	189	01/06/2011	100%	1782	Según convenio
V.S.	189	18/06/2021	100%	1782	Según convenio
V.S.	189	01/02/2007	100%	1782	Según convenio
V.S.	189	23/06/2008	100%	1782	Según convenio
V.S.	189	10/04/2000	100%	1782	Según convenio
V.S.	189	07/11/2015	100%	1782	Según convenio
V.S.	189	16/05/1996	100%	1782	Según convenio
V.S.	189	16/07/2022	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	01/04/2019	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	01/08/2011	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	09/10/2004	100%	1782	Según convenio
V.S.	510	01/11/2023	53%	942,14	Según convenio
V.S.	189	25/02/2008	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	12/03/2004	100%	1782	Según convenio
V.S.	289	27/07/2021	62%	1099,49	Según convenio
V.S.	410	01/11/2023	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	02/09/1998	100%	1782	Según convenio
V.S.	189	27/04/2007	100%	1782	Según convenio
V.S.	189	11/07/2018	100%	1782	Según convenio
V.S.	189	08/09/2018	100%	1782	Según convenio
V.S.	289	18/03/2009	53%	942,14	Según convenio
V.S.	100	07/04/2008	100%	1782	Según convenio
V.S.	189	01/09/2023	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	03/10/2000	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	15/12/2008	100%	1782	Según convenio
V.S.	189	01/05/2002	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	01/06/2006	100%	1782	Según convenio
V.S.	410	02/04/2024	100%	1782	Según convenio
V.S.	189	16/11/2022	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	10/06/2003	100%	1782	Según convenio



CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO DE CONTRATO	FECHA ANTIGÜEDAD	JORNADA LABORAL (%)	TOTAL h/año	PLUSES
V.S.	100	19/05/2008	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	31/03/2008	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	01/10/2020	100%	1782	Según convenio
V.S.	189	17/11/2020	100%	1782	Según convenio
V.S.	189	16/05/2022	100%	1782	Según convenio
Jefe Servicio	289	12/03/2009	30%	534,6	Según convenio
V.S.	100	01/08/2011	100%	1782	Según convenio
V.S.	200	01/07/2010	91,40%	1628,74	Según convenio
V.S.	200	02/04/2024	39,50%	703,89	Según convenio
V.S.	100	01/11/2007	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	17/09/1990	100%	1782	Según convenio
V.S.	189	24/03/2022	100%	1782	Según convenio
V.S.	289	01/12/2022	45%	798	Según convenio
V.S.	410	09/05/2023	100%	1782	Según convenio
V.S.	402	25/09/2023	100%	1782	Según convenio
V.S.	189	17/05/2022	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	08/08/2000	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	01/02/2003	100%	1782	1770,4*12
V.S.	100	02/11/2018	100%	1782	1621,55*12
V.S.	100	20/01/2003	100%	1782	1777,4*12
V.S.	100	05/06/1999	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	01/02/2007	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	15/03/2008	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	23/06/2003	100%	1782	plus menores 0,789 euros hora, plus radioscopia 0,19 euros hora
VIGILANTE EXPLOSIVOS	200	14/01/2002	87%	1550,87	plus menores 0,789 euros hora, plus radioscopia 0,19 euros hora, plus peligrosidad explosivos 198,47 euros por quince
V.S.	100	01/05/2008	100%	1782	plus radioscopia 0,19 euros hora
V.S.	100	26/09/2008	100%	1782	plus menores 0,789 euros hora, plus radioscopia 0,19 euros hora
V.S.	100	15/07/1999	100%	1782	plus radioscopia 0,19 euros hora
V.S.	100	01/06/2011	100%	1782	plus menores 0,789 euros hora, plus radioscopia 0,19 euros hora
V.S.	100	01/01/2018	100%	1782	plus radioscopia 0,19 euros hora



CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO DE CONTRATO	FECHA ANTIGÜEDAD	JORNADA LABORAL (%)	TOTAL h/año	PLUSES
V.S.	100	01/10/2002	100%	1782	plus menores 0,789 euros hora, plus radioscopia 0,19 euros hora
V.S.	100	11/08/2000	67%	1191,27	plus menores 0,789 euros hora, plus radioscopia 0,19 euros hora
V.S.	100	01/02/2023	100%	1782	plus menores 0,789 euros hora, plus
V.S.	200	13/02/2008	86%	1540	plus menores 0,789 euros hora, plus radioscopia 0,19 euros hora
V.S.	100	30/07/2003	100%	1782	plus menores 0,789 euros hora, plus radioscopia 0,19 euros hora
V.S.	100	19/07/1991	100%	1782	plus radioscopia 0,19 euros hora, plus peligrosidad explosivos 105 euros mes por quince
V.S.	410	16/03/2023	100%	1782	plus radioscopia 0,19 euros hora
V.S.	100	01/12/2006	100%	1782	plus menores 0,789 euros hora, plus radioscopia 0,19 euros hora
V.S.	100	02/07/2004	100%	1782	plus radioscopia 0,19 euros hora
V.S.	100	27/05/1999	100%	1782	plus menores 0,789 euros hora, plus radioscopia 0,19 euros hora
V.S.	100	02/07/1996	100%	1782	plus menores 0,789 euros hora, plus radioscopia 0,19 euros hora
V.S.	100	07/02/2001	100%	1782	plus menores 0,789 euros hora, plus radioscopia 0,19 euros hora, plus jefe de equipo 109,46 euros por doce
V.S.	100	30/10/2004	100%	1782	plus menores 0,789 euros hora, plus radioscopia 0,19 euros hora
V.S.	100	13/05/2022	100%	1782	plus radioscopia 0,19 euros hora
V.S.	100	18/06/2004	100%	1782	plus menores 0,789 euros hora, plus radioscopia 0,19 euros hora, plus jefe de equipo 109,46 euros por doce



CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO DE CONTRATO	FECHA ANTIGÜEDAD	JORNADA LABORAL (%)	TOTAL h/año	PLUSES
VIGILANTE EXPLOSIVOS	100	23/12/2002	100%	1782	plus menores 0,789 euros hora, plus radioscopia 0,19 euros hora, plus peligrosidad explosivos 198,47 euros por quince
V.S.	100	25/07/2000	100%	1782	plus menores 0,789 euros hora, plus radioscopia 0,19 euros hora
V.S.	100	08/07/2021	100%	1782	plus menores 0,789 euros hora, plus radioscopia 0,19 euros hora
VIGILANTE EXPLOSIVOS	100	20/10/1989	100%	1782	plus radioscopia 0,19 euros hora, plus peligrosidad explosivos 198,47 euros por quince
V.S.	100	26/03/2004	100%	1782	plus menores 0,789 euros hora, plus radioscopia 0,19 euros hora
V.S.	100	01/07/1989	100%	1782	plus radioscopia 0,19 euros hora, plus jefe1 equipo 117,38 por quince pagas, plus jefe2 equipo 109,46 por doce pagas
V.S.	100	09/10/2008	100%	1782	plus radioscopia 0,19 euros hora
V.S.	100	10/08/1998	100%	1782	plus menores 0,789 euros hora, plus radioscopia 0,19 euros hora
V.S.	100	09/08/1990	100%	1782	plus radioscopia 0,19 euros hora, plus jefe2 equipo 109,46 por doce pagas, plus 1º 17,78 euros mes por quince
V.S.	100	12/08/2008	100%	1782	plus radioscopia 0,19 euros hora, plus jefe equipo 109,46 por doce pagas
V.S.	100	10/02/2003	100%	1782	plus menores 0,789 euros hora, plus radioscopia 0,19 euros hora
V.S.	200	26/12/2009	67%	1188	Kilometrajes 33,00 €. por día trabajado en la centro residencial
V.S.	100	04/12/2003	100%	1782	Kilometrajes 33,00 €. por día trabajado en centro residencial
V.S.	100	01/10/1998	100%	1782	Kilometrajes 33,00 €. por día trabajado en centro residencial
V.S.	289	11/08/2023	61,73%	1100	Kilometrajes 33,00 €. por día trabajado en centro residencial
V.S.	100	03/10/2000	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	15/12/2008	100%	1782	Según convenio
V.S.	189	01/05/2002	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	01/06/2006	100%	1782	Según convenio
V.S.	410	02/04/2024	100%	1782	Según convenio
V.S.	189	16/11/2022	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	10/06/2003	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	19/05/2008	100%	1782	Según convenio



CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO DE CONTRATO	FECHA ANTIGÜEDAD	JORNADA LABORAL (%)	TOTAL h/año	PLUSES
V.S.	100	31/03/2008	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	01/10/2020	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	01/05/2024	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	01/05/2024	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	01/05/2024	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	01/05/2024	100%	1782	Según convenio
V.S.	100	24/05/2024	100%	1782	Según convenio



PLANTILLA ORIENTATIVA PERSONAL A SUBROGAR

LOTE 2

CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO DE CONTRATO	FECHA ANTIGÜEDAD	JORNADA LABORAL (%)	TOTAL h/año	PLUSES
V.S.C.A.	200	19/03/1988	76%	1350	154,74 X 11
V.S.C.A.	510	10/09/2020	76%	1350	Según Convenio
V.S.	100	26/03/2004	100%	1782	Según Convenio
V.S.	189	15/12/2008	77%	1497	Según Convenio
V.S.	100	15/05/2008	100%	1782	Según Convenio
V.S.	410	22/12/2022	100%	1782	Según Convenio
V.S.	100	04/07/1998	100%	1782	Según Convenio
V.S.	100	04/07/1996	100%	1782	Según Convenio
V.S.	100	15/06/2020	100%	1782	Según Convenio
V.S.	200	03/04/2023	30,90%	550,63	Según Convenio
V.S.	100	01/02/2007	21,35%	380,45	Según Convenio
V.S.	189	01/08/2023	90,70%	1616,27	Según Convenio
V.S.	200	20/10/2017	50%	891	Plus locomoción. 11 Pagas de 110,00 € brutos cotizables
V.S.	100	02/03/2021	100%	1782	Según Convenio
V.S.	100	15/12/2004	100%	1782	Según Convenio
V.S.	100	01/01/2010	100%	1782	Según Convenio
V.S.	100	22/11/2008	100%	1782	Según Convenio
V.S.	100	16/12/2008	100%	1782	Según Convenio
V.S.	100	22/08/1992	100%	1782	Antigüedad Consolidada (25,51€x 15 meses) Peligrosidad consolidada (192,28€ x 15 meses)
V.S.	100	15/01/2008	100%	1782	Según Convenio
V.S.	100	12/02/2008	100%	1782	Según Convenio
V.S.	100	01/08/2009	50%	891	Según Convenio
V.S.	100	01/06/2017	71%	1265,22	Según Convenio
V.S.	402	22/03/2024	100%	1782	Según Convenio
V.S.	402	03/05/2024	100%	1782	Según Convenio
V.S.	189	23/01/2008	83,95	1495,98	Según Convenio
V.S.	189	10/03/2020	91,36	1628,03	Según Convenio
V.S.	100	11/02/2023	100%	1782	Plus radioscopia según Convenio



CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO DE CONTRATO	FECHA ANTIGÜEDAD	JORNADA LABORAL (%)	TOTAL h/año	PLUSES
V.S.	100	13/07/2007	100%	1782	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	100	04/11/1988	100%	1782	Plus Peligrosidad Consolidado: 169,57 € * 15 Pagas Plus Radioscopia según Convenio
V.S. TRANSPORTE	100	06/06/1994	100%	1782	Plus Peligrosidad Consolidado: 169,57 € * 15 Pagas _Plus Actividad: 198,13 € * 15 Pagas _Plus Radioscopia según Convenio
V.S. TRANSPORTE_CO NDUCTOR	100	27/03/1995	100%	1782	Plus Peligrosidad Consolidado: 169,57 € * 15 Pagas _Plus Actividad: 198,13 € * 15 Pagas _Plus Radioscopia según Convenio
V.S.	189	01/04/2020	100%	1782	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	189	14/06/2023	100%	1782	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	410	05/01/2023	100%	1782	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	100	30/04/2023	100%	1782	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	100	14/11/2005	100%	1782	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	189	04/08/2017	100%	1782	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	100	17/11/1999	100%	1782	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	100	01/10/1998	100%	1782	Plus Jefe de Equipo: 109,46 € x 12 pagas Plus Radioscopia según Convenio
V.S.	100	01/10/1998	100%	1782	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	100	01/07/2000	100%	1782	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	100	10/03/1998	100%	1782	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	100	20/07/2006	100%	1782	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	189	01/04/2022	100%	1782	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	200	03/06/2022	74%	1320	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	200	22/01/2001	74%	1320	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	189	10/10/2016	100%	1782	Plus radioscopia según Convenio



CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO DE CONTRATO	FECHA ANTIGÜEDAD	JORNADA LABORAL (%)	TOTAL h/año	PLUSES
V.S.	100	10/08/2006	100%	1782	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	100	09/08/2004	100%	1782	Plus Peligrosidad Consolidado: 169,57 € * 15 pagas Plus Radioscopia según Convenio
V.S.	100	17/11/1987	100%	1782	Plus Peligrosidad Consolidado: 169,57 € * 15 pagas Plus Radioscopia según Convenio
V.S.	100	30/12/2008	100%	1782	Complemento Voluntario: 83,39 € * 15 pagas Plus Radioscopia según Convenio
V.S.	100	01/03/1989	100%	1782	Plus Peligrosidad Consolidado: 169,57 € * 15 pagas Plus Radioscopia según Convenio
V.S.	100	01/08/2000	100%	1782	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	100	01/03/2004	100%	1782	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	100	24/04/1995	100%	1782	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	100	11/12/2003	100%	1782	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	100	09/04/1994	100%	1782	Plus Jefe de Equipo: 165,60 € x 12 Pagas_ Plus Radioscopia según Convenio
V.S.	100	11/05/1994	100%	1782	Plus Peligrosidad Consolidado: 169,57 € * 15 pagas Plus Jefe de Equipo: 109,46 € x 12 Pagas_ Complemento Voluntario: 19,64 € * 15 pagas Plus Radioscopia según Convenio
V.S.	100	01/11/2003	100%	1782	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	100	26/03/2023	100%	1782	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	100	16/06/2023	100%	1782	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	100	27/01/2006	100%	1782	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	410	11/04/2024	100%	1782	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	100	01/01/1998	100%	1782	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	189	21/08/2002	100,00%	1782	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	100	13/03/1997	100%	1782	Plus Peligrosidad Consolidado: 169,57 € * 15 Pagas Plus Radioscopia según Convenio



CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO DE CONTRATO	FECHA ANTIGÜEDAD	JORNADA LABORAL (%)	TOTAL h/año	PLUSES
V.S.	100	10/05/2006	100%	1782	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	100	09/05/1990	100%	1782	Plus Peligrosidad Consolidado: 169,57 € * 15 Pagas Plus Radioscopia según Convenio
V.S.	189	01/04/2022	100%	1782	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	200	04/05/2011	63,58%	1133	Según Convenio
V.S.	100	18/03/2024	100%	1782	Según Convenio
V.S.	200	13/06/2022	61,73%	1100	Según Convenio
V.S.	189	19/04/2017	100%	1782	Según Convenio
V.S.	289	09/12/2014	61,73%	1100	Según Convenio
V.S.	100	14/10/2010	100%	1782	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	200	20/11/2008	61,73%	1100	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	100	11/10/2015	100%	1782	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	100	19/02/2007	100%	1782	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	100	03/07/1995	100%	1782	Plus Peligrosidad Consolidado: 169,57 € * 15 Pagas Plus Radioscopia según Convenio
V.S.	100	05/12/1987	100%	1782	Plus Peligrosidad Consolidado: 169,57 € * 15 Pagas Plus Radioscopia según Convenio
V.S.	200	01/07/2005	86,42%	1540	Ayuda a Discapitados: 141,46 €. * 12 Pagas , Plus vestuario completo:105,83€*12 Pagas, Plus Transporte Completo:129,90€*12 Pagas, Plus Radioscopia según Convenio
V.S.	100	11/10/2015	100%	1782	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	100	09/09/2003	87,50%	1559,25	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	189	16/04/2017	100%	1782	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	100	08/01/2023	100%	1782	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	200	02/08/2000	80%	1425,6	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	100	02/03/2009	100%	1782	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	100	01/08/2005	100%	1782	Plus radioscopia según Convenio



CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO DE CONTRATO	FECHA ANTIGÜEDAD	JORNADA LABORAL (%)	TOTAL h/año	PLUSES
V.S.	100	13/12/1995	100%	1782	Plus Peligrosidad Consolidado: 169,57 € * 15 Pagas Plus Radioscopia según Convenio
V.S.	100	10/08/2006	100%	1782	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	100	12/05/2007	100%	1782	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	100	01/01/2011	100%	1782	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	189	14/10/2019	100%	1782	Plus Peligrosidad Consolidado: 109,46 € Plus Radioscopia según Convenio
V.S.	189	01/02/2022	100%	1782	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	189	07/12/2021	100%	1782	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	100	01/04/2022	100%	1782	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	100	01/06/2022	100%	1782	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	200	04/07/2022	74,07%	1320	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	200	08/01/2023	74,07%	1320	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	189	08/01/2018	100%	1782	Según Convenio
V.S.	289	09/07/2018	67,90%	1210	Según Convenio
V.S.	289	02/02/2019	72,22%	1286,96	Según Convenio
V.S.	189	19/05/2022	100%	1782	Según Convenio
V.S.	200	16/04/2007	50%	891	Según Convenio
V.S.	100	17/11/2008	100%	1782	Kilometraje: 25,41 € por día trabajado, Plus radioscopia según Convenio
V.S.	200	01/04/2021	74,10%	1320	Según Convenio
V.S.	200	01/04/2008	61,73%	1100	Kilometraje: 13,55 € por día trabajado, Plus radioscopia según Convenio
V.S.	289	02/05/2019	92,59%	1650	Según Convenio
V.S.	100	01/05/2007	100%	1782	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	100	01/07/2011	100%	1782	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	200	09/04/1997	63,00%	1122,66	Plus radioscopia según Convenio



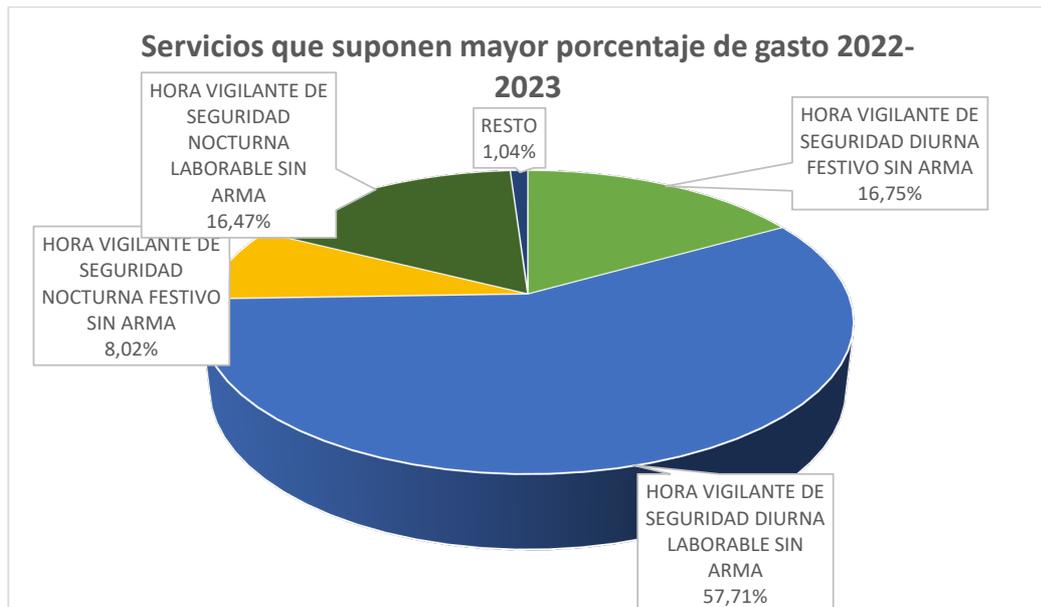
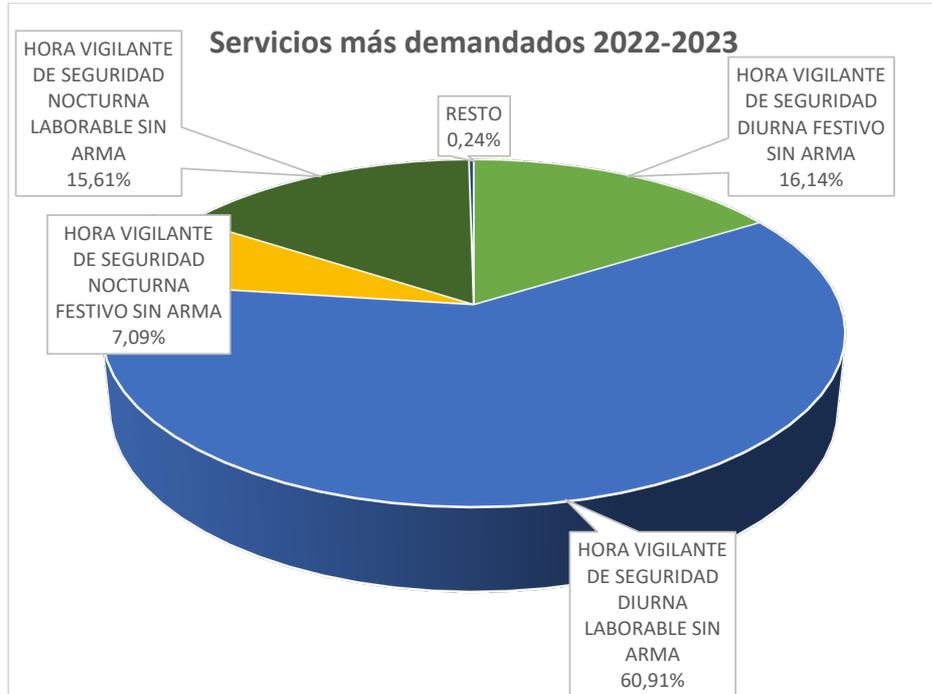
CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO DE CONTRATO	FECHA ANTIGÜEDAD	JORNADA LABORAL (%)	TOTAL h/año	PLUSES
V.S.	100	05/10/1995	100%	1782	Plus Peligrosidad Consolidado: 169,57 € * 15 Pagas Plus Radioscopia según Convenio
V.S.	200	09/10/1998	49,38%	880	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	100	12/09/1994	100%	1782	Plus radioscopia según Convenio
V.S.	100	01/04/1993	100%	1782	Según Convenio
V.S.	100	18/06/2009	100%	1782	Según Convenio
V.S.	289	10/06/2015	66,05%	1177,01	Según Convenio
V.S.	200	21/02/2024	74,07%	1319,93	Según Convenio
V.S.	200	01/06/2020	71%	1265,22	Según Convenio
V.S.	100	12/11/2005	100%	1782	Según Convenio
V.S.	200	01/06/2020	71%	1265,22	Según Convenio
V.S.	289	09/09/2020	74%	1318,68	Según Convenio
V.S.	200	01/04/2021	71%	1265,22	Según Convenio
V.S.	289	01/09/2023	64,81%	1154,91	Según Convenio
V.S.	200	11/10/2022	67,90%	1209,98	Según Convenio
V.S.	200	20/10/2017	71%	1256,22	Plus locomoción: 156,20 € * 12 pagas
V.S.	200	16/02/2022	75%	1336,5	Según Convenio
V.S.	200	12/03/2009	70%	1247,4	Según Convenio
V.S.	200	02/06/2020	71%	1265,22	Según Convenio
V.S.	200	01/04/2021	74,10%	1320,46	Según Convenio
V.S.	189	11/09/2019	100%	1782	Según Convenio
V.S.	200	05/11/2021	71%	1265,22	Según Convenio
V.S.	100	01/12/2015	100%	1782	Según Convenio
V.S.	289	01/10/2016	65%	1158,3	Según Convenio
V.S.	100	21/11/2008	100%	1782	Según Convenio
V.S.	200	19/01/2024	64,81%	1154,91	Según Convenio
V.S.	100	18/11/2014	100%	1782	Según Convenio
V.S.	100	01/08/1992	100%	1944	Antigüedad consolidada (25,51 X 15 pagas) Peligrosidad consolidada (169,57€ X 15 pagas) Responsable equipo (109,46€ X 12 pagas)
V.S.	100	01/07/2008	100%	1944	Peligrosidad consolidada (169,57€ X 15 PAGAS)



CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO DE CONTRATO	FECHA ANTIGÜEDAD	JORNADA LABORAL (%)	TOTAL h/año	PLUSES
V.S.	100	15/05/1993	100%	1944	Antigüedad consolidada (25,51 X 15 PAGAS) Peligrosidad consolidada (169,57€ X 15 PAGAS)
V.S.	100	16/06/2022	100%	1944	Complemento personal (113,83€ X 12 PAGAS)
V.S.	100	01/09/2017	100%	1944	Según Convenio
V.S.	100	02/03/2004	100%	1944	Según Convenio
V.S.	100	11/01/2016	100%	1944	Según Convenio
V.S.	200	09/04/2002	83,30%	1484	Según Convenio
V.S.	200	10/09/2001	76,80%	1368	Según Convenio
V.S.	189	18/08/2009	100%	1782	Según Convenio
V.S.	189	19/02/2010	100%	1782	Según Convenio
V.S.	100	20/02/2010	100%	1782	Según Convenio
V.S.	100	01/12/2022	100%	1782	Según Convenio
V.S.	100	01/04/2023	100%	1782	Según Convenio
V.S.	100	19/02/2007	100%	1782	Según Convenio
V.S.	100	03/07/1995	100%	1782	Según Convenio
V.S.	100	01/11/1993	100%	1782	Plus peligrosidad 169,57X15
V.S.	100	10/06/2008	100%	1782	Según Convenio
V.S.	100	09/04/2002	20,99%	374,04	Según Convenio
V.S.	100	06/05/2017	41,36%	737,04	Según Convenio
V.S.	100	20/08/2002	100%	1782	Según Convenio
V.S.	100	01/12/1999	100%	1782	Según Convenio
V.S.	100	15/04/2008	100%	1782	Según Convenio
V.S.	189	25/09/2023	100%	1782	Según Convenio
V.S.	100	01/02/2006	100%	1782	Según Convenio

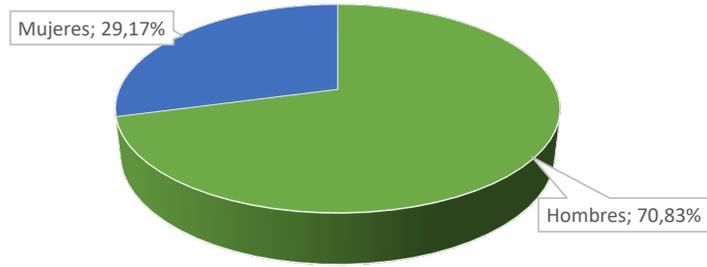


ANEXO IV
DATOS DEL SERVICIO





Porcentaje de trabajadoras y trabajadores a subrogar (mayo 2024)



Brecha de género: -41,66 PUNTOS PORCENTUALES



ANEXO VI
MEMORIA DE ESTRUCTURA DE COSTES

LOTE N°:	(*)
-----------------	-----

Para cumplimentar la tabla de estructuras de costes deberán utilizarse los **precios/hora ofertados para 2025**. En caso de que para años sucesivos se prevea una distribución en los porcentajes diferente deberá cumplimentarse la tabla correspondiente a cada año. No es necesario incluir esta tabla cuando la diferencia en el precio/h de unos años a otros sea consecuencia de los posibles incrementos salariales contemplados en convenio.

ESTRUCTURA DE COSTES	V.S. diurno laborable sin arma		V.S. nocturno laborable sin arma		V.S. diurno festivo sin arma		V.S. nocturno festivo sin arma		V.S. diurno laborable con arma		V.S. nocturno laborable con arma		V.S. diurno festivo con arma		V.S. nocturno festivo con arma	
	€/h	%	€/h	%	€/h	%	€/h	%	€/h	%	€/h	%	€/h	%	€/h	%
Salario según convenio																
Antigüedad																
Pluses																
Costes laborales (salario base, pluses, vestuario, seguridad social, seguros, representación sindical, otros)																
Absentismo y sustituciones																
Gastos generales de estructura																
Mejoras ofertadas ^(*)																
Beneficio industrial																
Otros (en su caso deberán indicarse los conceptos)																
TOTAL		100%		100%		100%		100%		100%		100%		100%		100%

(*) Indicar si se trata del lote 1 o el lote 2. En caso de que se apliquen los mismos precios en ambos lotes se indicará lote 1 y 2 y se presentará esta memoria de estructura de costes sólo una vez.

(*) Mejoras ofertadas: en este bloque deberán tenerse en cuenta los aspectos de calidad ofertados por la empresa (Anexo IX del PCAP)

D./Dña. con DNI nº en nombre propio, o en representación de la empresa..... declaro bajo mi responsabilidad como licitador/a de los servicios de vigilancia y seguridad que los datos de la estructura de costes arriba aportados son correctos.

(FECHA Y FIRMA)



ANEXO VII

MODELO DE PLIEGO ESPECÍFICO EN CONTRATOS DERIVADOS

❖ UNIDAD CONTRATANTE:
❖ DIRECCIÓN DEL EDIFICIO:
❖ PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO DE SEGURIDAD:
❖ TELÉFONO:
❖ MAIL DE CONTACTO:

❖ Fecha Inicio:	Fecha Finalización:
❖ Posibilidad de Prórroga:	

1 DESCRIPCIÓN DEPENDENCIAS E INSTALACIONES

(Superficie, plantas, zonas y particularidades del mismo).

2 VALOR ESTIMADO

(Se calculará el valor estimado del contratos y se especificará el sistema utilizado para el cálculo de los precios unitarios máximos de personal y de los consumibles.)

3 PROTOCOLO DE TRABAJO ESPECÍFICO:

(Las normas establecidas en el Acuerdo Marco y otras específicas si así lo establece la unidad contratante)

4 TIPO DE:

- 4.1 **SERVICIO DE VIGILANTE DE SEGURIDAD**
- 4.2 **SERVICIO DE ESCOLTA**
- 4.3 **SERVICIO DE VIGILANCIA DISCONTINUA**
- 4.4 **CONEXIÓN A CENTRALES RECEPTORAS DE ALARMAS DE INTRUSIÓN Y FUEGO**
- 4.5 **CUSTODIA DE LLAVES CON ACUDA 24 H**

5 MEDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN A DISPOSICIÓN DEL CONTRATO:

- CENTRAL DE ALARMA DE INCENDIOS**
- CENTRAL DE ALARMA DE INSTRUSIÓN**
- CONTROL DE ACCESOS**
- ESCÁNER**
- DETECTOR DE METALES**
- CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN**
- CONTROL DE RONDAS**
- OTROS:**

(Definir)



6 HORARIO DE TRABAJO:

(Se indicará el horario de trabajo según las necesidades del CENTRO.)

7 OTRAS CONSIDERACIONES:

- Adjuntar la relación de plantilla de los trabajadores/as a subrogar, según modelo **Anexo V** del PPT.
- Información (si se dispone) de:
 - o Tasa de absentismo laboral de la plantilla.
 - o Posibles jubilaciones, excedencias, u otras situaciones previstas en la plantilla; que puedan afectar al futuro contrato.
- Definir facturación y certificaciones de las prestaciones; de acuerdo con lo recogido en el apartado 9 del PPT.
- Definir el RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones) y la RNT (relación nominal de trabajadores) de todas las personas adscritas a la prestación del servicio de seguridad del centro, tanto del personal habitual como de las posibles sustituciones por IT.
- Las certificaciones serán comprobadas por los responsables del servicio de seguridad de los edificios, sin cuya conformidad no se tramitarán las facturas correspondientes.

Las sustituciones y nuevas incorporaciones deberán contar con la expresa autorización del órgano contratante.

8. CONTROL DE CALIDAD

- Objetivos de control de calidad:
 - o Adecuado trato al público.
 - o Correcta actuación profesional.
 - o Ausencia de incidencias de seguridad imputables a la empresa.
- Actuaciones:
 - o Valoración del servicio de vigilancia y seguridad:
 - Resultado dispositivos "happy or not".
 - Registro de quejas imputables a la empresa.
 - Resultado encuestas internas.
 - o Incidencias de seguridad imputables a la empresa.
- Resultado inspecciones aleatorias de la DG de Interior y Emergencias.
- *Otros: (la unidad podrá indicar aquellos otros aspectos propios del servicio e instalación afectada que estime necesarios a efectos de verificar la calidad del servicio recibida).*